



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Año 1999

VI Legislatura

Núm. 777

JUSTICIA E INTERIOR

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JULIO PADILLA CARBALLADA

Sesión núm. 81

celebrada el martes, 19 de octubre de 1999

Página

ORDEN DEL DÍA:

Comparecencia del señor fiscal general del Estado (Cardenal Fernández) para informar sobre:

- | | |
|--|-------|
| — La memoria de 1998 de la Fiscalía General del Estado elevada al Gobierno de su Majestad. A solicitud del Grupo Socialista del Congreso. (Número de expediente 212/001518.) | 23036 |
| — La valoración del Ministerio Fiscal de la memoria correspondiente al año 1998. A solicitud del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso. (Número de expediente 212/002123.) | 23036 |
| — El contenido de la última memoria de la Fiscalía General del Estado, así como de las valoraciones que en ella se expresan. A solicitud del grupo Parlamentario Mixto. (Número de expediente 212/002381.) | 23036 |
| — La memoria anual de la Fiscalía, en lo referente principalmente a las causas por delitos sexuales y aborto. A solicitud del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida. (Número de expediente 212/002120.) | 23036 |

Se abre la sesión a las once y cinco minutos de la mañana.

El señor **PRESIDENTE**: Se abre la sesión que tiene como orden del día la comparecencia del fiscal general del Estado, que, en primer término, la Mesa había concretado en las dos iniciativas del Grupo Socialista y del Grupo Popular, ambas con un tenor prácticamente similar, la del Grupo Socialista para dar cuenta de la memoria de 1998 de la Fiscalía General del Estado elevada al Gobierno de Su Majestad y la del Grupo Popular para informar acerca de la valoración del ministerio fiscal de la memoria correspondiente al año 1998.

Con posterioridad a estas iniciativas, el Grupo Mixto, y dentro de él el diputado señor López Garrido, ha solicitado también la comparecencia del fiscal general del Estado, para informar del contenido de la última memoria de la Fiscalía General del Estado así como de las valoraciones que en ella se expresan. Por tanto, en primer término, sometería al pleno de la Comisión la sustanciación en esta comparecencia de la iniciativa del Grupo Mixto, teniendo en cuenta el objeto de la misma, y, por asentimiento, intereso la decisión de la Comisión (**Pausa.**) Por tanto, también sustanciaríamos esta comparecencia.

Cree recordar la Presidencia que en la junta de portavoces se había incorporado también una solicitud del Grupo de Izquierda Unida, respecto a la cual hay una matización que haré patente cuando concluya la intervención del fiscal general del Estado, pero ya adelanto que interesaré que se incorpore al orden del día, habida cuenta del idéntico objeto de estas dos comparecencias solicitadas por los grupos a los que me acabo de referir.

Por tanto, teniendo en cuenta que todas ellas tienen como objeto el conocimiento parlamentario de la memoria del ministerio fiscal del año 1998, para la exposición inicial pertinente tiene la palabra el señor fiscal general del Estado.

El señor **FISCAL GENERAL DEL ESTADO** (Cardenal Fernández): Señor presidente de la Comisión de Justicia e Interior del Congreso de los Diputados, señoras y señores diputados, representa para mí un motivo de verdadera satisfacción personal e institucional comparecer ante esta Comisión de Justicia e Interior dando cumplimiento así a lo prevenido en el artículo 10 del Estatuto orgánico del ministerio fiscal. Mi disposición a hacer realidad esa previsión normativa de colaboración institucional constituye una constante desde mi toma de posesión como fiscal general del Estado. Quisiera también dejar clara constancia de que atribuyo a esta comparecencia un significado que va mucho más allá de la pura presencia protocolaria. Es mi deseo transmitir al órgano legislativo aquellos contenidos de la memoria de la Fiscalía General del Estado que pueden tener una conexión más evidente con el interés social que la Fiscalía está llamada a defender. Sé que me dirijo al órgano constitucional con capacidad de producción normativa y que, precisamente por ello, puede convertir en realidad legislativa la solución para algunos de los problemas que la experiencia práctica está poniendo de manifiesto.

Me resulta también obligado anticipar las dificultades que para mí encierra el hecho de elaborar una exposición

de síntesis acerca de los múltiples contenidos que integran la memoria de la exposición. No es tarea fácil condensar en pocos minutos el análisis de las disfunciones observadas por las distintas fiscalías y el examen de las propuestas sugeridas. En cualquier caso, he tratado de evitar reiteraciones inútiles respecto de temas que pueden ser objeto de consulta directa en el texto de la memoria y he centrado mi interés, que aspiro sea coincidente con el de SS.SS., en aquellos otros temas que por su propia naturaleza o por su repercusión social pueden hacer aconsejable el comentario particularizado. Anticipado, pues, mi propósito de no extenderme más allá de lo estrictamente necesario, seguiré en mi exposición la sistemática del sumario de la memoria.

Con ocasión de mi anterior comparecencia en esta Cámara, en fecha de 26 de noviembre de 1997, para informar sobre la memoria de ese año, tuve ocasión de exponer a SS.SS. algunas cuestiones de carácter general acerca de los datos estadísticos que se ofrecen en la memoria. Expuse entonces, entre otras cuestiones, las líneas directrices sobre la toma de datos y, por ello, la configuración de esta estadística como un referente de la evolución de la litigiosidad basada en el número de causas incoadas y delitos por los que se incoan, así como la evolución procesal de tales procedimientos, sin que los datos estadísticos alcancen otros aspectos del fenómeno delictivo. No he considerado oportuno volver ahora sobre lo entonces ya expuesto. Sí quisiera no obstante señalar, antes de analizar la evolución de la criminalidad de este año, que en la idea de mejorar y completar la estadística que actualmente se ofrece en la memoria, se ha creado recientemente en la Fiscalía un grupo de trabajo sobre esta materia. Dicho grupo, que acaba de iniciar su andadura, ha establecido contactos con el Instituto Nacional de Estadística y con el Consejo General del Poder Judicial. La necesidad de una coordinación de esfuerzos entre las diversas instituciones que trabajan sobre la estadística del fenómeno de la delincuencia ha presidido la creación del mismo. Entiendo que sin perjuicio de las particularidades estadísticas que interesen a cada institución, deben existir numerosos puntos que, debidamente coordinados, permitirían no sólo el ahorro de esfuerzos, sino también la disminución de las disparidades en los datos que respectivamente se presentan. La existencia de diferentes estadísticas ofrecidas por estas instituciones es una situación que cuando se refiera a los mismos datos debe ser superada. El Instituto Nacional de Estadística, como sabrán SS.SS., ha presentado periódicamente en los últimos años una publicación sobre las estadísticas judiciales en España, la última de las cuales se ha publicado en 1999 y viene referida a los parámetros del año 1996. Los datos que se recogen en esta obra, mediante boletines que los juzgados y tribunales remiten trimestralmente a las delegaciones provinciales del Instituto Nacional de Estadística en virtud de un convenio existente entre esta institución y el Consejo General del Poder Judicial, alcanzan a determinados extremos, fundamentalmente datos sociológicos o poblacionales, que no contempla nuestra memoria.

En las primeras reuniones con representantes del Instituto Nacional de Estadística se ha abordado la posibilidad de estudiar una eventual modificación de los datos que actualmente se ofrecen desde la Fiscalía para recoger nuevos indicadores de mayor interés social, así como el posi-

ble interés del Instituto Nacional de Estadística en la obtención de datos que pudiera suministrar el ministerio fiscal. Insisto en que se trata de un camino que apenas se ha empezado a recorrer. En todo caso, los problemas detectados en las primeras reuniones son importantes. Nótese que la estadística que ofrece el Instituto Nacional de Estadística data de tres años atrás, mientras que la Fiscalía y el Consejo General del Poder Judicial ofrecen en septiembre los datos del año anterior. Se hace preciso que una futura estadística común pudiera confeccionarse en un plazo mucho más breve. De otra parte, en las comunidades autónomas con competencias y medios materiales, se ha iniciado la gestión de sistemas informáticos con implantación en las fiscalías, lo que ha exigido el planteamiento de reuniones entre los miembros de la Inspección Fiscal y los grupos de trabajo de estadística e informática con los responsables autonómicos, a fin de procurar la futura compatibilidad entre todos los sistemas evitando que puedan definirse determinados campos o asignar números de identificación que en el futuro pudieran generar dificultades en la compatibilidad, con negativas repercusiones en un aspecto tan globalizado como el de la estadística.

La complejidad de la materia, dado el elevado puntos de entrada de datos —cualquier juzgado o fiscalía—, la enorme variabilidad de los mismos —diferentes tipos de procedimientos y diferentes delitos, con el problema añadido de su dificultosa calificación inicial—, la existencia de varios partícipes —delitos conexos— y la influencia de los medios materiales y de la preparación de los funcionarios encargados de ello —no existe un grado de implantación uniforme en las fiscalías y juzgados de sistemas informáticos, ni una red de interconexión— debe llevar a ser cautelosos a la hora de enjuiciar nuestra actual estadística. No es posible un cambio copernicano e inmediato de la misma. Debe ir mejorándose poco a poco, manteniendo mientras tanto lo existente. Ahora bien, la magnitud de la tarea determina que sólo desde un esfuerzo de coordinación entre las instituciones afectadas —Fiscalía General del Estado, Consejo General del Poder Judicial, Instituto Nacional de Estadística, Ministerio del Interior, Hacienda— y desde un esfuerzo de los poderes públicos podrían ofrecerse unas estadísticas judiciales únicas, más fiables y adaptadas a un diseño más sencillo, de acuerdo con el interés social en conocer algunos aspectos de un fenómeno sumamente complejo.

Trazadas estas cuestiones de carácter general, quisiera resaltar a SS.SS. aquellos extremos de la litigiosidad criminal que se encuentran recogidos en los diferentes cuadros estadísticos que figuran como anexo al final de la memoria que he estimado de interés.

En 1998 fueron incoadas un total de 3.227.757 diligencias previas en todos los juzgados de España. Suman en total 140.090 diligencias más que en el año anterior, lo que representa un aumento de 4,54 por ciento. Este incremento se sitúa por debajo de la media del producido en los últimos años y está en línea con la evolución experimentada en el año anterior, que fue del 3,7 por ciento. En un análisis por fiscalías, respecto de la media, situada, como he dicho, en un incremento del 4,5 por ciento, destacan las disminuciones experimentadas en la Audiencia Nacional, un 15 por ciento; en Girona, un 7 por ciento; Guipúzcoa, un 7 por

ciento; Vizcaya, un 7 por ciento y Baleares un 6 por ciento. Entre ellas sólo Guipúzcoa disminuyó de forma importante el pasado año, en un 4 por ciento. Experimentaron incrementos notables: Almería, 12 por ciento; Alicante, 11 por ciento; Ávila, 14 por ciento; Cádiz, 13 por ciento; Cantabria, 11 por ciento; Málaga, 11 por ciento; Murcia, 14 por ciento; Soria, 10 por ciento y Zamora, 12 por ciento. Madrid y Barcelona vieron incrementadas las diligencias previas en un 4 y 2,9 por ciento respectivamente.

Las diligencias incoadas en el año son ligeramente superiores a las que han finalizado su tramitación. Durante 1998 fueron concluidas un total de 3.205.082 diligencias previas. Esta cifra ha mantenido una línea regular de crecimiento durante los últimos años: 3.106.812 en 1997; 2.992.000 en el año 1996 y 2.764.039 en el 1995. De ellas un 16 por ciento fueron archivadas por no ser los hechos constitutivos de delito. Un 9 por ciento fueron declaradas falta; un 59 por ciento, archivadas por no ser conocido el autor. De las diligencias previas convertidas en procedimiento abreviado, fueron calificadas por el fiscal 98.005 causas ante el Juzgado de lo Penal y 22.161 ante la Audiencia Provincial. En total, 120.166 asuntos, cifra que es prácticamente igual que la del año anterior.

En cuanto a los juicios orales celebrados hemos de distinguir que en los juzgados de lo Penal aumentaron ligeramente: de 106.993 a 109.262. Mayor aumento se aprecia en las audiencias provinciales que, por procedimiento abreviado, celebraron 20.755 juicios —en el año anterior habían sido 15.924—, sin que en los sumarios se haya dado tal incremento. En 1997, se celebraron 1.905, cifra prácticamente similar a la de este año. La cifra de suspensiones de los juicios se sitúa aproximadamente en el 30 por ciento en todos los casos.

En referencia al procedimiento del jurado he de significar a SS.SS. que las causas incoadas por procedimiento ante el Tribunal del jurado aumentaron desde la cifra de 526 en 1997 a 664 en este año, siguiendo así la tónica del anterior. Los juicios orales ante el Tribunal del jurado han continuado su espectacular aumento. En los tres últimos años las cifras se situaron en 44, 170, y 290, que se celebraron en 1998. Las conformidades alcanzadas son significativas: de un total de 270 sentencias se produjo conformidad o consenso entre las partes en 93 ocasiones, lo que representa un 34 por ciento. En los asuntos finalizados mediante veredicto del jurado, por inexistencia de conformidad entre las partes, las sentencias acordes con la tesis del fiscal sumaron 120, de un total de 177, lo que supone un 67 por ciento.

En cuanto a los juicios rápidos, tal y como se recoge en la memoria, los descensos en la aplicación de este instrumento procesal se vienen repitiendo en los últimos años. En la reunión de fiscales jefes celebrada en febrero del año 1999 este fue uno de los temas abordados. El Consejo General del Poder Judicial ha iniciado un plan de potenciación de este tipo de juicios. La voluntad de la carrera fiscal es clara. Cualquier apuesta por la reforma de la justicia penal pasa por la utilización plena y debida de los juicios rápidos. La creación, a mi juicio, de juzgados de lo Penal de guardia para enjuiciar prácticamente en el mismo día aquellas infracciones que no precisan de ninguna instrucción procesal compleja es quizá una de las claves de una posible reforma penal.

Las diligencias informativas, instrumento de investigación preprocesal que se sigue en las fiscalías, experimentaron un descenso que afecta exclusivamente al número de diligencias incoadas. Resulta interesante destacar dos datos: uno, se ha producido una rebaja del total de las informativas pendientes y, dos, es notable el mayor número de supuestos en los que el fiscal terminó remitiendo denuncia al juzgado por los hechos objeto de tales diligencias.

A sugerencia del diputado señor Castellano Cardallia-guet, formulada en las intervenciones seguidas a mi anterior comparecencia de noviembre de 1997, se ha incluido en las dos últimas memorias un estudio acerca de las comparecencias de prisión preventiva. Las conclusiones del seguimiento efectuado por la Inspección Fiscal de tales comparecencias se recogen en la memoria y son las siguientes. Frente a las 27.609 comparecencias del año 1996 y a las 24.523 del año 1997, que eran 3.086 menos que el año anterior, el año 1998 se han celebrado 23.195, con un total de 1.398 comparecencias menos; con ello parece que se estabiliza el total de comparecencias en alrededor de las 24.000 al año. Segundo, se destaca el aumento de comparecencias en Cádiz, 1.196; en Barcelona, 211; en Pontevedra, 168; en Valladolid, 128; en Cantabria, 98; en Madrid, 77; en San Sebastián, 70; y frente a ello disminuyen en Málaga, 1.111; en Granada, 424; en Santa Cruz de Tenerife, 227; en Alicante, 203; en Las Palmas, 164; en Córdoba, 135; en Burgos, 125; en Badajoz, 118; en Baleares, 97, y en Asturias, 70.

Entrando en el análisis cualitativo de algunos delitos quiero destacar en particular las siguientes cuestiones. Los delitos contra las personas, comprendiendo en esta rúbrica los cinco primeros títulos del nuevo Código Penal, han representado el 21 por ciento del total de la criminalidad, cifra que se situó el pasado año en el 19,3 por ciento. Las causas por malos tratos familiares experimentaron un aumento del 25 por ciento, desde 6.709 se pasó a 8.423, registrados en este año. Tal aumento es explicable quizá no tanto por el incremento real de hechos de esta naturaleza en 1998, sino por la mayor y más rigurosa atención dispensada desde las fiscalías y los juzgados a estos hechos, lo que determina la incoación de diligencias previas en mayor proporción que juicios de faltas, pues, entre otras cuestiones, se han desencadenado mecanismos, como el registro de las fiscalías, que permiten detectar con mayor facilidad el carácter habitual de las conductas. En todo caso, a este problema se dedica un apartado específico en el capítulo III de la memoria. Ha de destacarse el aumento del 7 por ciento en los delitos de lesiones.

El importante aumento de los delitos contra la libertad sexual que ha arrojado el computo de diligencias previas por hechos de esta naturaleza deberá ser observado con detenimiento el próximo año. En todo caso, las figuras penales que establecía la redacción del Código Penal antes de la última reforma de estos delitos, aprobada por Ley Orgánica 11/1999, de 30 de abril, no hacía fácil la tarea de la determinación exacta del tipo delictivo por el cual se incoaban dichas diligencias previas. De ahí que en esta circunstancia pueda hallarse un margen de error. Ahora bien, la significativa cifra de aumento, el 66 por ciento, sólo resulta explicable, además de por un incremento real de

hechos, por una mayor tendencia a la denuncia de los mismos, frente a la silenciosa resignación de antaño.

Los delitos contra el patrimonio y el orden socio-económico representaron el 64 por ciento del total de la criminalidad. Este año han disminuido en un 4 por ciento, afectando dicha disminución a la mayoría de las figuras delictivas que componen el título y, sin duda, a las más significativas: hurtos, robos con fuerza en las cosas y con violencia e intimidación, robos y hurtos de uso de vehículos de motor, estafas y apropiaciones indebidamente, alzamiento de bienes, etcétera.

Las causas por conducción bajo influencia de bebidas alcohólicas, drogas tóxicas o estupefacientes, han visto por primera vez un descenso del 26 por ciento, contrastando con los aumentos reiterados en años anteriores.

En materia de tráfico de drogas me remito a los detallados cuadros que sobre este fenómeno recoge la memoria. Sólo quiero significar que pese a un descenso del 3,5 por ciento en el total de causas incoadas continúa en aumento el número de detenidos y de decomisos, con un incremento de hachís y psicotrópicos y descenso de heroína y cocaína.

Por último, aunque la dificultad en la obtención de los datos relativos a los juicios de faltas obliga a matizar esta cifra, cabe señalar que los juicios de faltas se incrementaron en un 6 por ciento.

Los anteriores datos estadísticos son complementados en la memoria de la Fiscalía General con las cifras que se recogen en la misma referentes a la evolución de la delincuencia a nivel de cada comunidad autónoma. En este apartado se incluyen numerosos datos sobre el número y clase de procedimientos penales incoados en el año 1998, así como, en algunos casos, los motivos a que obedece la actividad delictiva. Como SS.SS. tienen ocasión de comprobar, se trata de un apartado muy detallado sobre la actividad de los juzgados, tribunales y fiscalías de toda España. No obstante, porque su explicación pormenorizada rebasaría el tiempo de esta comparecencia y porque con lo expuesto se informa a SS.SS. de este tema de la evolución de la delincuencia, no considero indispensable hacer referencia a tal apartado, teniendo en cuenta además que de los delitos que causan mayor alarma o preocupación, por ejemplo los delitos de terrorismo, tráfico de drogas o relacionados con la corrupción o con los malos tratos en el ámbito doméstico, se hace un informe específico en diversos apartados de la memoria.

Haré una breve referencia a la actividad del ministerio fiscal. El capítulo III de la memoria aparece bajo este epígrafe, en el que tiene cabida un recorrido acerca de la actividad funcional llevada a cabo por las distintas fiscalías: Tribunal Supremo, Tribunal Constitucional, Tribunal de Cuentas, Audiencia Nacional y fiscalías especiales, antidroga y anticorrupción. Es mi propósito no abusar de la capacidad de atención de SS.SS. y voy a remitirme al contenido, por cierto bien extenso, de las páginas 91 a 365 de la memoria. Ello no impide, sin embargo, una puntual referencia a algunas cuestiones que acaso merezcan un comentario singular.

En el ámbito de la Fiscalía del Tribunal Supremo resulta de obligada mención el incremento anual del número de quejas tramitadas por el teniente fiscal, a instancias del Defensor del Pueblo, materia esta respecto a la que se

observa una sensibilidad reforzada por parte del ministerio fiscal, no en vano órgano constitucional a quien se encomienda, entre otros objetivos, la promoción de la acción de la justicia en la defensa de los derechos de los ciudadanos.

La sección de lo Penal, de la misma Fiscalía del Tribunal Supremo, advierte acerca de la activa intervención del fiscal en las cada vez más complejas causas especiales, destacando el importante efecto que va a tener la reforma operada por la Ley 36/1998, de 10 de noviembre, que al dar nueva redacción al artículo 14 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, va a hacer posible una disminución del ámbito competencial de las audiencias provinciales, lo que hará, a juicio de la referida sección, que pueda normalizarse en unos meses el trabajo agobiante de dicha sección.

La sección de lo Contencioso recuerda el aumento en informes a la Comisión de asistencia jurídica gratuita, explicable por el pleno funcionamiento de esa Comisión, llamada a hacer más eficaz el derecho constitucional de defensa y el principio de gratuidad de la justicia y, sobre todo, por la trascendente entrada en vigor de la nueva Ley de Jurisdicción de lo Contencioso-administrativo. Como es sabido, la Fiscalía General del Estado ha pretendido facilitar el tránsito hacia el nuevo modelo de jurisdicción contencioso-administrativa y a tal fin dictó la circular 3/1998, de fecha 23 de diciembre.

La sección de lo Social incorpora una referencia estadística en la que llama la atención, entre otros aspectos, el hecho de que los dictámenes sobre procedencia superan a los de improcedencia y que los dictámenes a favor de la admisión del recurso en el año 1998 casi duplican a los del año anterior.

La actividad de la sección de lo Militar se condensa en minuciosos cuadros estadísticos, de los que quizá merezca destacarse el número 103, cuestiones de competencia, o los 14 procedimientos de habeas corpus resueltos por la jurisdicción castrense.

La Fiscalía del Tribunal Constitucional insiste en la necesidad de arbitrar un sistema, partiendo de la actual realidad legislativa, que permitiera, mediante una reforma puntual de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, contener en mayor o menor medida la calificable con toda propiedad como avalancha de asuntos de ingreso en el registro general.

La Fiscalía del Tribunal de Cuentas expone con apreciable casuismo su actuación en un doble frente: de un lado en el orden fiscalizador, de otro en el orden jurisdiccional, en el que destacan 242 procedimientos de reintegro, cinco juicios de cuentas, 47 expedientes de cancelación de fianza y la apertura de cuatro acciones públicas.

La Fiscalía de la Audiencia Nacional ha volcado su esfuerzo cotidiano en el ejercicio de la acción pública en materia de terrorismo, narcotráfico y delincuencia a gran escala, así como en materia de extradición activa y pasiva. La Fiscalía considera esperanzado la existencia de algunos pronunciamientos jurisdiccionales que han operado con un criterio riguroso acerca de cuándo puede afirmarse la competencia de la Audiencia Nacional en materia de estafas con múltiples perjudicados. También se da cuenta de la oportunidad de incardinar el llamado terrorismo urbano entre las formas delictuales de las que ha de conocer la propia Audiencia Nacional, criterio este que parece encontrar

fundado apoyo en recientes resoluciones de la Sala Segunda del Tribunal Supremo.

Fiscalías especiales. De las fiscalías especiales queremos resaltar de manera particular la proyección que su actividad ha tenido en el ámbito internacional a lo largo del año 1998. La Fiscalía especial para prevención y represión del tráfico ilegal de drogas ha estado presente en los siguientes foros internacionales: la Asamblea de la Comisión de estupefacientes de Naciones Unidas, celebrada en Viena durante el mes de marzo y preparatoria de la Asamblea de Nueva York, dirigida a jefes de Estado y de Gobierno; las reuniones internacionales organizadas por el Plan nacional sobre drogas y celebradas en las ciudades de Antigua, Guatemala, y Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, en los meses de mayo y noviembre respectivamente; el seminario internacional sobre criminalidad organizada, dirigido por el Instituto Superior de Ciencias Criminales, celebrado en Siracusa, Italia, en el mes de diciembre; el seminario sobre lucha contra el tráfico ilícito de drogas, celebrado en el mes de octubre en Cuzco, Perú; la primera reunión de magistrados-fiscales del sur de Europa sobre ayuda judicial internacional, celebrado durante el mes de noviembre en Lyon.

Por su parte, la Fiscalía especial para la represión de los delitos económicos relacionados con la corrupción estuvo presente en la Asamblea de la Comisión de prevención del delito y justicia penal de Naciones Unidas que se celebró en Viena durante el mes de abril y que tuvo por objeto los trabajos de elaboración de un convenio internacional contra la delincuencia transnacional organizada. Asimismo, asistió a dos seminarios organizados por la Uclaf, actualmente denominada Olaf, Oficina de la Lucha Antifraude de la Unión Europea, celebrados en las ciudades de Mragowo (Polonia) y Bucarest (Rumania), seminarios estos que tuvieron por objeto dar a conocer a las autoridades de estos países, candidatos a la futura adhesión, el modelo español de fiscalía especializada, entre cuyos fines se encuentra precisamente el de proteger contra el fraude las finanzas comunitarias.

Cursos de formación. Durante el año 1998 la organización y el desarrollo del Plan estatal de formación para la carrera fiscal ha corrido a cargo del Centro de Estudios Jurídicos de la Administración de Justicia. En ejercicio de este plan se han celebrado en el ámbito estatal 19 cursos y cuatro seminarios, casi todos ellos impartidos en la sede del propio centro y en los que han participado como asistentes un total de 542 miembros de la carrera fiscal; además, varios fiscales han venido participando en los programas de formación de la carrera judicial y del cuerpo de secretarios judiciales, así como en actividades docentes realizadas en colaboración con otras instituciones, de manera que el número total de fiscales que a nivel estatal han participado durante el año 1998 en actividades formativas ha sido de 700.

Por otra parte, el Centro de Estudios Jurídicos de la Administración de Justicia ha seguido potenciando la celebración de cursos en el ámbito autonómico, en el marco de convenios de colaboración suscritos con los gobiernos de diversas comunidades autónomas. En ejecución de estos convenios se ha elaborado el plan de formación descentralizado de 1998 para fiscales y además se ha ofrecido a los miembros de la carrera fiscal la posibilidad de participar en

otras actividades desarrolladas a nivel autonómico, bien programadas por el propio centro de estudios o bien celebradas en colaboración con otros organismos o instituciones, como los cursos descentralizados del Consejo General del Poder Judicial.

Incidencias y problemas interpretativos surgidos con motivo de la aplicación del Código Penal de 1995. Como se ha hecho en las memorias de la Fiscalía General, también en esta se recogen en un apartado específico los problemas interpretativos surgidos en la aplicación del Código Penal de 1995. El presente apartado permite conocer de manera directa e inmediata el grado de adaptación de los juzgados y tribunales a los preceptos del Código Penal de 1995 y la aplicación de éste a la realidad social. En este sentido, las consideraciones que exponen las fiscalías de toda España deben entenderse como una serie de reflexiones que nacen desde el estudio que plantean los problemas concretos, con el propósito de llegar a soluciones satisfactorias. Se destacan algunos casos de doble incriminación con los problemas concursales que ello plantea y asimismo por diversas fiscalías se pone de manifiesto que en diversos casos la doctrina del Tribunal Supremo se muestra vacilante a la hora de unificar los criterios de interpretación, por ejemplo, concurso de delito entre allanamiento de morada y robo, falsedades documentales ideológicas o autoría en los delitos de robo y de hurto, entre otros. No obstante, no se hace mención expresa de estos casos al tratarse de temas ya enjuiciados, sino que se han seleccionado los problemas sobre los que han recaído sentencias del Tribunal Supremo.

Las cuestiones que se contienen en la memoria, así como las posibles respuestas a las mismas, nacen de la reflexión meditada y ponderada de los fiscales jefes o los fiscales específicamente encargados del despacho de materias diversas, por lo que las soluciones que se ofrecen no implican que la Fiscalía General deba asumir necesariamente las mismas. Nuestra labor se limita a decir en qué preceptos del Código Penal existen, a nuestro entender, problemas de interpretación o de aplicación al tiempo que se trata de buscar la solución más acorde a nuestro ordenamiento jurídico y a los principios que lo informan.

Como ya se hiciera en la memoria de 1998 y a efectos de lograr la mayor claridad y ordenación positiva, el presente apartado se divide en dos partes, según que la materia a tratar se refiera a la parte general o a la parte especial del Código Penal. Me remito, por razones de tiempo, a los comentarios que sobre las puntuales cuestiones que suscita el Código Penal se recogen en las páginas de la memoria.

El jurado. Como viene siendo norma desde la entrada en vigor de la Ley Orgánica 5/1995, la Fiscalía General del Estado ha llevado a cabo un minucioso seguimiento de las distintas vicisitudes aplicativas de aquel texto legal. El tiempo ha demostrado que la vigencia de la Ley Orgánica del Tribunal del Jurado no ha enlazado, en líneas generales, con la insatisfacción histórica acerca del funcionamiento de la institución del jurado. Ello no debe ser obstáculo, sin embargo, para poner de manifiesto la existencia de importantes obstáculos aplicativos; algunos de ellos tienen origen en importantes deficiencias legales, otros se derivan de los problemas organizativos inherentes a la constitución de un órgano colegiado de ciudadanos que normalmente durante varios días se ven llamados legalmente al ejercicio

de una función pública tan trascendente como la que es propia del enjuiciamiento penal. Como es sabido, la Fiscalía General del Estado ya tuvo ocasión de emitir un pronunciamiento institucional a instancias del Ministerio de Justicia, en el que se expresaban los principales escollos que se venían detectando en las distintas fiscalías. Ese informe, elaborado desde el deseo de servir de forma constructiva a la mejora del actual marco procesal de enjuiciamiento penal, acoge importantes sugerencias de reformas en las que no resultaría procedente insistir; por ello remitimos a SS.SS. a la exposición de estas opiniones que se encuentran recogidas y extractadas bajo el epígrafe correspondiente en la memoria.

Malos tratos en el ámbito doméstico y familiar. Entre los temas a los que la memoria dedica un capítulo especial se ha de destacar sin duda el de los malos tratos en el ámbito doméstico y familiar. Ha cambiado mucho el panorama desde la publicación de la memoria del año anterior. Efectivamente, el capítulo de ésta, dedicado a la violencia doméstica, constituía principalmente, con palabras empleadas en la propia memoria de 1997, una útil iniciativa a modo de reflexión colectiva sobre la magnitud del problema y sus causas y acerca de las dificultades que para su persecución penal pueden encontrarse en la ley y en el procedimiento, situándose por tanto en un plano de mera constatación de la realidad social y de los problemas que existían para lograr una respuesta penal adecuada a la naturaleza y extensión del fenómeno.

La memoria de 1998, por el contrario, responde a una situación muy distinta, porque en el escaso plazo de un año han tenido lugar dos importantes acontecimientos que han permitido avanzar de forma considerable en la atención y respuesta jurídica que el problema merece por parte de las autoridades judiciales. Nos estamos refiriendo a la circular de la Fiscalía General del Estado número 1/1998, de 24 de octubre, sobre intervención del ministerio fiscal en la persecución de los malos tratos en el ámbito doméstico y familiar y a la publicación de la Ley Orgánica 14/1999, de 9 de junio, de reforma del Código Penal en materia de protección de las víctimas de malos tratos, y de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. La citada circular, elaborada a partir de esa reflexión colectiva contenida en la memoria de 1997 y que era a su vez reflejo de la actividad desplegada en las diversas fiscalías en su continua aproximación a la realidad cotidiana, no es más que el primer paso del esfuerzo llevado a cabo por la Fiscalía General para desterrar de nuestra sociedad este indeseable fenómeno de la violencia doméstica. Conscientes de que más importante aún es el efectivo y diario cumplimiento por las fiscalías de los criterios y objetivos marcados por la circular, se ha querido que la memoria de 1998 refleje cómo ha sido llevada a cabo en todo el territorio nacional la aplicación de dichos criterios y objetivos, en particular, la puesta en marcha de los servicios de violencia doméstica, las incidencias que hayan podido tener lugar durante su puesta en funcionamiento y algunos datos estadísticos obtenidos como uno de los primeros resultados de la actuación de dichos servicios. La memoria reproduce por tanto una pequeña parte de los informes remitidos por los fiscales jefes de los tribunales superiores de Justicia y de las audiencias provinciales en sus respectivas memorias elevadas al fiscal general del

Estado, aunque por exigencias de extensión y de contenido no se hayan querido recoger los de todas, sino los suficientes para poder formar una idea global de la actuación de las fiscalías, y dejar así constancia de la unánime respuesta que por parte del ministerio público se ha dado a los contenidos de la circular.

Por otra parte, en el momento de redactar la memoria se tuvo conocimiento de la publicación de la Ley Orgánica 14/1999 de 9 de junio, de reforma del Código Penal en materia de protección a las víctimas de malos tratos y de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Repasando el texto de la ley se pudo comprobar que la mayor parte de la reforma recogía las orientaciones apuntadas en la tan citada circular 1/1998 de la Fiscalía General del Estado, concretamente, la inclusión de la violencia psíquica junto a la física, como elemento alternativo integrante del tipo; el concepto naturalístico de la habitualidad, que no exige la previa condena mediante sentencia firme por hechos de la misma naturaleza, o la posible adopción de medidas cautelares en la fase de instrucción encaminadas a apartar al agresor de la víctima, soluciones todas ellas defendidas por la circular con apoyo en la interpretación de la legalidad entonces vigente y que obtienen ahora un reconocimiento expreso en la nueva ley. Ello es, como se apunta en la memoria, motivo de satisfacción para la Fiscalía, consciente de su particular contribución a la lucha contra este género de violencia al haber señalado previamente y de manera clara los hitos del camino que finalmente ha seguido la reforma legal. Habida cuenta de dicha reforma, el capítulo de la memoria dedicado a la violencia familiar se ha concebido más que como una exposición de la realidad social de este peculiar fenómeno delictivo o de las dificultades en la interpretación y aplicación de la norma —ahora felizmente superadas— como un reflejo de la lograda consecución del mayor grado de eficacia y unidad de actuación posibles en la erradicación y castigo de estos anormales comportamientos, objetivo primordial que se proponía la circular. Por último, queremos dejar constancia de que el tema de los malos tratos en el ámbito doméstico y familiar ha sido objeto del programa de cursos de formación dirigidos a miembros de la carrera fiscal durante el año 1998 y que lo seguirá siendo durante el año 1999 a través de los cursos que se organicen en colaboración con el Instituto de la Mujer.

Delitos contra el medio ambiente. A lo largo del año 1998 se ha mantenido la tendencia en el incremento del número de diligencias de investigación que tienen por objeto hechos que afectan al medio ambiente, lo que acredita que un alto porcentaje de denuncias se interponen ante el fiscal encargado de estas materias y no ante el juez de instrucción correspondiente, de manera que el ministerio fiscal continúa asumiendo un papel preponderante en la lucha contra la degradación medioambiental, a lo que contribuye la decisión adoptada en muchas fiscalías de designar algún o algunos fiscales encargados de coordinar o despachar las causas relativas a esta materia. No es exagerado afirmar que desde muchas fiscalías se mantiene un esfuerzo constante por impulsar la actuación de los tribunales en defensa del medio ambiente, manteniendo contactos permanentes con el Seprona de la Guardia Civil, incoando diligencias informativas, interviniendo en la instrucción y solicitando la adopción de las medidas cautelares previstas en el

artículo 339 del Código Penal. Podemos entresacar de las memorias de las fiscalías españolas algunos párrafos que invitan al optimismo o en todo caso a seguir en el empeño investigador, con la certeza de que en ocasiones se obtienen resultados positivos. En particular, la Fiscalía de Zaragoza señala como causas de la menor incidencia de los hechos delictivos contra el medio ambiente no sólo una mayor conciencia social, lo que resulta indiscutible, sino también la mayor preocupación y actividad de la administración, tanto central como autonómica, en sus vertientes legislativa, inspectora y sancionadora, cuyos efectos preventivos son evidentes. La Fiscalía de San Sebastián destaca cómo en muchos casos la intervención judicial ha impedido la continuación del daño o peligro restaurándose de esta manera el equilibrio ambiental amenazado. La prevención general ha jugado un papel importante para la protección del medio ambiente.

Un año más un buen número de fiscalías han puesto el acento en el hecho de que la Administración deba cumplir un papel fundamental e insustituible en la protección de la naturaleza, tanto por vía normativa como por vía de control de las actividades que entrañan riesgo de daño y de sanción de los supuestos de vulneración de la normativa protectora del medio ambiente. En este orden de cosas, si bien aumenta el número de fiscalías que mencionan sus buenas relaciones con las autoridades administrativas responsables de la protección ambiental y la colaboración que estas prestan a las fiscalías en su labor de investigación de estos delitos, en algunas ocasiones se han detectado ciertas formas de pasividad en la actuación oficial.

No podemos dejar de reseñar el problema de la contaminación acústica donde en palabras de la memoria de la Fiscalía de Asturias sistemáticamente se puede comprobar en todos los supuestos el escaso —por no decir nulo— control por parte de la Administración, especialmente la local, que existe del tema de los ruidos, incluso pese a las reiteradas denuncias de los vecinos afectados. Uno de los problemas que se han planteado en orden a la aplicación judicial de los delitos contra el medio ambiente sobreviene a la entrada en vigor de la Ley 36/1998 de 10 de noviembre, que modifica el artículo 14 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal atribuyendo a los juzgados de lo Penal el conocimiento de los delitos a los que la ley señale pena privativa de libertad de duración no superior a cinco años o pena de multa sin límite de cuantía y otras de distinta naturaleza cuya duración no exceda de diez años.

En general el conocimiento y fallo de los delitos contra el medio ambiente en su mayoría pasa a los juzgados de lo Penal y, en consecuencia, la vía normal del recurso contra sus decisiones se agota en las audiencias provinciales, cerrando la posibilidad de la casación ante el Tribunal Supremo. Esto supone que una materia tan compleja como la presente, cuyos tipos delictivos demandan continuamente la integración mediante otras normas legales y reglamentarias, quedan ayunos de una interpretación jurisprudencial que contribuya a integrar y unificar su aplicación. Serán las sentencias dictadas en apelación por las audiencias provinciales las que marcarán la pauta a la hora de seguir los criterios interpretativos de la materia medioambiental, lo que proporcionará previsiblemente una disparidad de criterios que no resulta satisfactoria.

En lo que se refiere a la incidencia numérica de causas incoadas en materia medioambiental, se observa un incremento sostenido y constante de las mismas. A título de ejemplo se pueden destacar las 64 denuncias tramitadas por la Fiscalía de Granada, las 161 diligencias de investigación de la Fiscalía de Alicante, las 43 de la Fiscalía de Valencia, así como las 35 diligencias penales de los juzgados de Guipúzcoa y las 17 de los de Málaga.

En lo que respecta a delitos contra la flora y la fauna, el año 1998 resulta relevante en la medida en que han conocido la primera sentencia por delito contra la flora, del artículo 332 del Código Penal, resultado de las denuncias presentadas por la Fiscalía de Asturias por hechos consistentes en talas de acebos en los municipios de Taramundi y Valdés. Se trata de la sentencia de 4 de febrero de 1998, del Juzgado de lo Penal número 3 de Oviedo, en la que se condenó a unos maderistas por la tala de 25 acebos, valorados en 125.000 pesetas, tala efectuada para facilitar una extracción de madera que sí estaba autorizada por la Consejería de Agricultura.

Aparte de esta transcendental resolución, en lo que se refiere a los delitos contra la fauna, se han continuado produciendo sentencias condenatorias por cazar especies amenazadas.

En lo que se refiere a incendios forestales, tal y como indica la Fiscalía de León en su memoria, la lucha contra los mismos hay que plantearla en el terreno de la prevención, no sólo porque la actividad represiva suponga el fracaso de la preventiva, sino también porque la represión penal en la mayoría de los casos encuentra la dificultad grave de la identificación del autor del incendio. De ahí el contraste entre el elevado número de incendios provocados que se producen y las más bien escasas ocasiones en las que llega a formularse acusación. Además, en la mayor parte de las ocasiones en que llega a identificarse el autor la imputación se produce por delito imprudente.

Relaciones del ministerio fiscal con la Uclaf. Como ya se puso de manifiesto en memorias de años anteriores, la presencia dentro de la Uclaf (Unidad de Coordinación de Lucha Antifraude de la Comisión Europea) de un fiscal español en calidad de experto nacional ha permitido que esta unidad como departamento responsable de todos los aspectos de la lucha contra los fraudes en perjuicio del presupuesto de la Unión Europea, mantenga múltiples contactos con diversas fiscalías españolas, particularmente a raíz de la definitiva despenalización de la materia en el Código Penal vigente a través de los artículos 305, 306 y 309.

Dentro de las relaciones entre la Uclaf y el ministerio fiscal español destacan las mantenidas con el fin de promover la represión de los delitos económicos relacionados con la corrupción, ya que a través del fiscal destacado como experto nacional, la Uclaf ha prestado apoyo dentro de los procedimientos incoados en España por delitos contra los intereses financieros de la Unión Europea, singularmente cuando estaban involucrados aspectos de alcance internacional, apoyo que se ha concretado también en la preparación de reuniones e informes relativos a las causas en cuestión, así como en la elaboración de documentos relacionados con la cooperación judicial internacional.

Recientemente, la Comisión Europea ha presentado un proyecto de decisión sobre la creación de una oficina de

lucha contra el fraude con los siguientes efectos: la transferencia de las competencias del grupo operativo de la Uclaf a la oficina; la independencia del director de la oficina en el ejercicio de sus competencias; la designación de su director en concierto con el Parlamento y el Consejo y la autonomía del director en lo relativo al presupuesto de la oficina y a la recluta del personal.

La reciente entrada en vigor del Tratado de Amsterdam el 1 de mayo ha creado expectativas en relación con la creación de un espacio de libertad, seguridad y justicia europeos para ofrecer a los ciudadanos un alto grado de seguridad dentro de dicho espacio elaborando una acción en común entre los Estados miembros en los ámbitos de la cooperación policial y judicial en materia penal y mediante la prevención y la lucha contra el racismo y la xenofobia. Para su logro, el tratado precisa las vías de la prevención y la lucha contra la delincuencia, organizada o no, en particular el terrorismo, la trata de seres humanos y los delitos contra los niños, el tráfico ilícito de drogas y armas, la corrupción y el fraude. Esta estrategia ha de conducir en el ámbito judicial a una mayor cooperación entre las autoridades judiciales y otras autoridades competentes de los Estados miembros. Cabe apreciar, no obstante, la ausencia de compromisos sobre objetivos concretos y un calendario para su consecución, cuya precisión será posteriormente posible en el seno del Consejo.

La incorporación del acervo Schengen al orden jurídico de la Unión es otra de las novedades, si bien no exenta de dificultades, dado que, por un lado, el Reino Unido e Irlanda no forman parte del espacio Schengen, y que por otro, Dinamarca, pese a su adhesión a los acuerdos en fecha 19 de diciembre de 1996, no desea tratar estas cuestiones fuera del marco intergubernamental. Consecuencia de ello serán tres protocolos anexos al Tratado.

Intervención del ministerio fiscal en la red judicial europea. Recientemente, el Consejo de la Unión Europea, tras abordar el 29 de junio de 1998 la preceptiva acción común, ha creado la denominada red judicial europea, que supone una nueva forma de cooperación judicial internacional en la que el ministerio fiscal español está interviniendo activamente. La red judicial europea consiste en la creación de una red de puntos de contacto judiciales entre los Estados miembros, siendo las funciones básicas, tanto de la red como de los puntos de contacto que la integran, las siguientes: facilitar la cooperación judicial entre los Estados miembros; en caso necesario desplazarse para reunirse con los puntos de contacto de los demás Estados miembros; proporcionar a las autoridades judiciales locales de sus respectivos países y de los demás la información jurídica y la práctica necesaria.

La Fiscalía General del Estado, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.1, de la acción común, por la que se crea la red judicial europea, donde se señala que esta estará compuesta por autoridades con responsabilidades específicas sobre determinadas formas de delincuencia grave, como la delincuencia organizada, la corrupción, el narcotráfico o el terrorismo, y teniendo en cuenta la existencia de tres fiscalías con competencias sobre alguna de estas materias, competencias que ejercen sobre la totalidad del territorio nacional, procedió a designar un punto de contacto en cada una de estas tres fiscalías (Fiscalía de la

Audiencia Nacional, Fiscalía antidroga y Fiscalía anticorrupción), a los que se añade otro punto de contacto en la secretaría técnica de la Fiscalía General del Estado. Estos puntos de contacto forman parte de la red, en unión de otros designados por el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia. Las reuniones celebradas el 25 de septiembre de 1998 y el 27 de enero de 1999 en Bruselas han contado con la presencia de algunos de los puntos de contacto designados por la Fiscalía. Fruto de estas reuniones son los trabajos tendentes a establecer un sistema de telecomunicaciones entre los puntos de contacto, así como la puesta a disposición de los mismos de información práctica disponible en equipo informático sobre los sistemas procesales penales de todos los Estados miembros. La Fiscalía General del Estado ha distribuido entre todas las fiscalías de España la información necesaria para que puedan hacer uso de esta nueva forma de cooperación internacional, esto es, tanto los textos de las acciones comunes como la lista actualizada de puntos de contacto de todos los países miembros.

La memoria de la Fiscalía General del Estado destina el capítulo IV, bajo la rúbrica: temas de actualidad e interés tratados por los fiscales, a los estudios doctrinales y propuestas de reformas legales elaborados a título individual por miembros de la carrera fiscal. Su inclusión en la memoria obedece a la finalidad de plasmar una aportación científica de los fiscales encaminada a facilitar la resolución de las dificultades prácticas que en ocasiones suscita el ejercicio diario de su labor de promover la acción de la justicia sin que las opiniones personales que de ella se reflejen supongan la asunción de una postura oficial de la Fiscalía General sobre las materias que abordan. En el mismo capítulo IV de la memoria se contienen algunas propuestas de reformas legales que no dejan de ser sugerencias o puntos de vista personales de los fiscales que las proponen.

Consultas, circulares e instrucciones. En la memoria se recoge un anexo final con las consultas y circulares de la Fiscalía General del Estado correspondientes al año 1998. De entre ellas, ya me he referido a la extraordinaria importancia de la circular 1/1998, sobre intervención del ministerio fiscal en la persecución de los malos tratos en el ámbito doméstico y familiar. Las otras circulares contienen orientaciones y criterios que han de regir la actuación del ministerio público en dos materias, las ayudas públicas a las víctimas de delitos dolosos, violentos y contra la libertad sexual y la actividad del ministerio fiscal en las materias regidas por la nueva Ley de lo Contencioso-administrativo, de 13 de julio de 1998. Por su parte, fueron cuatro las consultas resueltas por la Fiscalía General del Estado durante el año 1998 sobre aspectos interpretativos puntuales del Código Penal vigente; a las páginas de la memoria sobre consultas me remito.

Sólo me resta expresar a SS.SS. que en el año 1999, en materia de consultas e instrucciones, se ha desplegado una determinada actividad que en su momento, si SS.SS. lo consideraran interesante, se la especificaría.

El señor **PRESIDENTE**: Como había indicado, la Mesa y junta de portavoces habían acordado que se incorporara a este trámite la solicitud de comparecencia del Fiscal General del Estado formulada por el Grupo de Izquier-

da Unida, que tenía como objeto la información sobre la memoria anual de la Fiscalía en lo referente principalmente a las causas por delitos sexuales y aborto, extremo que claramente cabe incorporar al objeto de esta comparecencia. Supongo que el señor fiscal no tendrá inconveniente, si acaso se planteara algún pormenor especial en relación a los delitos sexuales y aborto, dentro de lo que son los términos generales de la memoria. El número de expediente de esta comparecencia es el 2.120 y someto a votación por asentimiento su inclusión en el orden del día. **(Pausa.)** Queda incorporada.

Voy a conceder la palabra en primer término a los grupos que han solicitado esta comparecencia, de menor a mayor. El Grupo Popular, a pesar de ser uno de los que ha solicitado esta comparecencia, me solicita intervenir en último lugar. Es facultad de la Presidencia ordenar el desarrollo del debate en los términos que estime oportunos, pero teniendo en cuenta que es una petición que formula el representante del grupo mayoritario de la Cámara, supongo que no habrá inconveniente por parte de ninguno de los grupos en que así se produzca. Vuelvo a repetir que es una facultad de la Presidencia.

El señor **CASTELLANO CARDALLIAGUET**: Perdon, señor presidente, la ordenación del debate, ¿cómo se va a producir?

El señor **PRESIDENTE**: De menor a mayor de los solicitantes de la comparecencia y después de menor a mayor de los no solicitantes, por si quisieran intervenir. No obstante, el representante del Grupo Popular me interesa intervenir en último lugar. Es facultad de la Presidencia el ordenar el debate en la forma que estime oportuno, pero para que nadie se sorprenda escucharé si hay alguna observación al respecto.

El señor **CASTELLANO CARDALLIAGUET**: Manifiesto mi disconformidad, dentro del acatamiento a la resolución de la Presidencia, en tanto en cuanto no se trata de una comparecencia *motu proprio* del fiscal general del Estado, sino a instancia de los diferentes grupos. La práctica habitual es que cuando eso se produce, el orden de intervención sea por la fecha de todas y cada una de las solicitudes. Atengámonos, como es norma, a la fecha de cada solicitud, según la ha ido pidiendo cada uno, porque eso pone de manifiesto el interés de cada grupo. En todo caso, sabe la Presidencia que aceptaré muy gustosamente su criterio, que ya de antemano estoy absolutamente convencido de que responde a mejor derecho.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Belloch, tiene la palabra.

El señor **BELLOCH JULBE**: Por parte del Grupo Socialista no hay ningún inconveniente en que el Grupo Popular intervenga en último lugar. Lo que obviamente solicitamos es intervenir en penúltimo lugar. No tenemos el más mínimo inconveniente, repito, en que el Grupo Popular cierre el debate, pero en ese caso solicitamos, a su vez, que el Grupo Socialista sea el penúltimo, es decir, el que anteceda a la intervención del Grupo Popular.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Ollero, tiene la palabra.

El señor **OLLERO TASSARA**: Quisiera hacer una breve aclaración. Precisamente la intervención del señor Castellano me da pie a ello.

En primer lugar, el Grupo Popular solicitó la comparecencia del señor fiscal porque éste no la puede solicitar *motu proprio*, por su interés, sino porque estamos diciendo que comparezca el fiscal para explicar la memoria y lo plasmamos en mociones y proposiciones no de ley. El fiscal no está en condiciones, por tanto, de pedir su comparecencia ante esta Cámara. Por eso nuestro grupo facilitó ese extremo y ya indicó en un debate anterior que algún otro grupo no lo había hecho. Primer punto.

En segundo lugar, hay un precedente ya, en una ocasión en que no presidía el señor Padilla sino el señor Aguiriano, del Grupo Socialista, y no hubo problema para establecer este mecanismo.

En tercer lugar, yo no estaría muy de acuerdo con la idea de que el grupo que más interés demuestre por una cuestión deba ser penalizado hablando el primero, puesto que en términos parlamentarios entendemos perfectamente que el que habla el último lo hace mejor.

Nada más.

El señor **PRESIDENTE**: Teniendo en cuenta los precedentes, que son fuente razonable de interpretación del Reglamento, las manifestaciones de SS.SS. y el planteamiento inicial del debate, voy a conceder la palabra, porque además coincide en parte con el interés que SS.SS. ponen de relieve en el orden de las intervenciones, en primer término, por el orden de solicitud de las comparecencias, criterio razonable, además, y muy tenido en cuenta en precedentes muy copiosos de la Cámara. Esto en cuanto a la primera intervención, es decir, que intervendrá, en primer lugar, cada uno de los grupos solicitantes de la comparecencia por el orden que la solicitaron, cosa que viene a coincidir —repito— en muy buena medida, con las pretensiones de sus señorías. En la segunda comparecencia, haciendo uso de las facultades de la Presidencia, intervendrán los grupos de menor a mayor, sin tener en cuenta ya el orden de solicitud de las comparecencias. Esta es la decisión de la Presidencia y así se va a desarrollar este debate.

La primera comparecencia era la solicitada por el Grupo de Izquierda Unida, que figura registrada en primer lugar. Por lo tanto, le concedo la palabra, en nombre de dicho grupo, al diputado señor Castellano.

El señor **CASTELLANO CARDALLIAGUET**: Celebro que el respeto a las formas de actuar en las comisiones coincida incluso con las posiciones mantenidas.

En primer lugar, como es lógico y natural, hay que dar la bienvenida al señor fiscal general del Estado y agradecerle su comparecencia para la presentación de la memoria. Lamentablemente, tiene razón el señor Ollero, no puede comparecer *motu proprio*, tiene que comparecer a instancias de los grupos, aunque habría alguna posibilidad, dadas las consideraciones que se hacen en la introducción de la memoria, en que el fiscal general del Estado entiende, al comentar en esa introducción una moción de esta Cámara,

que es bueno y que no le parece mal que en un momento determinado lo que puede ser pura y simplemente un trámite a instancia de parte se convirtiera en un trámite institucionalizado, que al igual que se presenta la memoria en el momento de la apertura de los tribunales, se presentara la memoria ante las Cámaras.

En todo caso, y entrando en el análisis de la memoria, creemos que el mejor sistema para poder analizarla es sujetarse a lo que de ella nos dice el propio estatuto del ministerio fiscal, porque hay muchas posibilidades de aproximarse a un texto y valorarlo críticamente, bien sea para alabarlo o bien sea para poner de manifiesto sus insuficiencias. Lo mejor y lo lógico creo que sería sujetarnos a lo que el estatuto del ministerio público quiere cuando habla de esta memoria. Si no recuerdo mal, el artículo 9 —y perdónenme que lo lea textualmente— dice que el fiscal general del Estado elevará al Gobierno una memoria anual sobre su actividad, la evolución de la criminalidad, la prevención del delito y las reformas convenientes para una mayor eficacia de la justicia. Esto es lo que dice la memoria. Parece que es una cosa muy sencilla, pero debe ser muy complicada, porque de entrada la memoria no cumple ninguno de estos cometidos. El primero de todos ellos es porque seguimos empeñados en hacer una memoria —otra vez— que se eleva a una institución inexistente en nuestro país, que es el Gobierno de Su Majestad. No entiendo cómo puede haber una memoria que se eleve al Gobierno de Su Majestad. El artículo que acabo de leer habla de la memoria que se eleva al Gobierno. Es más, tengo aquí —y no creo que sea sospechoso de tendenciosidad el Consejo General del Poder Judicial— la remisión de su memoria a esta Cámara, en la que dice: aprobar la relación circunstanciada de necesidades para el año 2000 que el Consejo General del Poder Judicial remite al Gobierno de la nación. O nos ponemos de acuerdo en la terminología o no sé a qué confusión podemos llegar. No nos podemos poner de acuerdo en la terminología porque a lo mejor resulta que al señor fiscal general del Estado no le gusta ser fiscal general del Estado; quiere ser lo que era antes: fiscal general del Reino. A lo mejor a usted le gusta mucho más ser fiscal general del Reino. Pero después de la Constitución usted es fiscal general del Estado y usted eleva una memoria al Gobierno del Estado, al Gobierno de la nación. ¿Le gusta a usted esa otra fórmula, evidentemente bastante anacrónica? A lo mejor es más tradicional, pero tengo que volver a insistir porque el problema es de fondo; esto no es un problema pura y simplemente de una coletilla; tiene su profunda razón de ser el que utilicemos una terminología u otra. Por tanto, de entrada, digamos que la dedicatoria no es un acierto.

En segundo lugar, la introducción de la memoria no se dedica a una introducción serena, sino pura y simplemente a discutirle a la Cámara sus mociones; usted emplea un conjunto de páginas para discutirle a la Cámara su moción. Por cierto, que cuando usted habla de los cuatro puntos que dicha moción contenía se le ha olvidado uno. El primer punto que tenía la moción era encomendar al Gobierno —cosa que lógicamente el Gobierno ha incumplido— que remitiera cuanto antes un proyecto de ley de reforma del estatuto del ministerio fiscal. Usted hace referencia al otro conjunto de puntos de la moción. En defensa absoluta

de la libertad de expresión, a mí me parece muy bien que no coincida con la moción y que le parezca que incluso para que el fiscal general del Estado pueda ser nombrado haya hasta que reformar la Constitución, si se trata de algo tan sencillo como que hubiera no previa audiencia, sino con audiencia, que no sería vinculante, ni más ni menos que de la Comisión de Justicia del Congreso y del Senado. Para ello no hay que modificar la Constitución. Lo único que hay que modificar es el Estatuto del ministerio fiscal, y además modificarlo en la línea que quiso esta Cámara, porque esto fue aceptado por unanimidad. Y al ser aceptado por unanimidad pudiera haber, si usted quiere, no un juicio sino una opinión de idoneidad. Usted piensa que esa opinión de idoneidad es peligrosa en cuanto que vertida a lo mejor por una Cámara, por la Comisión de Justicia del Congreso de los Diputados o del Senado, podría llevar un posible peligro de politización, evidentemente por la propia composición de la Cámara y de sus grupos políticos. El peligro de politización que pueda llevar una comparecencia del candidato a fiscal general del Estado en la Comisión de Justicia del Congreso de los Diputados es mínimo al lado de la politización real que hoy tiene la institución por el hecho de ser nombrada por el Gobierno ni más ni menos que sin contar con ninguna institución. Además, no creo que haga falta deshacerse en busca de argumentos al ver qué está pasando con los nombramientos de los fiscales generales del Estado a lo largo de todo este periodo democrático. La moción trataba precisamente de reaccionar frente a esa situación.

A continuación, el resto de la moción ya no le preocupa tanto a usted, podría ser cumplida, pero lo que quiero decir es que es llamativo que en la introducción de la memoria lo que más preocupe, desde un punto de vista absolutamente corporativista, sea la defensa del *statu quo* del ministerio fiscal con arreglo a la interpretación que se está haciendo y no se admita algo tan importante como es la voluntad de esta Cámara de que haya un nuevo estatuto del ministerio fiscal precisamente para acabar con una situación que está poniendo de manifiesto de una forma muy seria sus insuficiencias y sus defectos. Hay una actitud, tan respetable como cualquier otra, señor fiscal general del Estado, de defensa de la institución tal como ahora se concibe, pero yo le llamo la atención sobre que parece ser que las discusiones que ha habido en esta casa no están motivadas por el mero capricho de andar haciendo parlamentarismo barato, sino porque hay una preocupación muy seria, que usted deberá reconocer a todos los grupos de la Cámara, en lo que se refiere a la actual situación de la institución, las críticas, más o menos justas o más o menos agrias de que pueda estar siendo objeto, pero que ponen de manifiesto lo que las propias asociaciones profesionales han reconocido ya, que está en discusión el modelo de ministerio público. No estamos satisfechos con el modelo, unos por unas causas y otros por otras, y no entro en los comportamientos concretos porque no me parece que sea este el momento. Podría entrar en ellos, pero espero no tener que hacerlo y limitarme exclusivamente a lo que es la memoria.

Ha hecho usted una exposición, lógicamente abreviada, de la memoria, y me voy a referir también a ella. ¿No le llama la atención y no cree que no se puede pasar tan por encima de una afirmación que hay en la memoria que dice

que, de todo el conjunto de diligencias previas, de las que en 1998 se tramitaron 4.018.186, se han archivado por no ser conocido el autor 1.919.316 diligencias? ¿Usted cree que, en una memoria que dice que tiene por objeto el estudio de la criminalidad y de la prevención del delito, se puede hacer una afirmación diciendo que más del 59 por ciento de las diligencias previas acaban siendo sobreesididas porque no se conoce a los autores del delito? Creo que la Fiscalía General del Estado es relator de todo un conjunto de circunstancias estadísticas; por cierto, desde el punto de vista tecnocrático, burocrático y estadístico, la memoria es auténticamente ejemplar, pero desde el punto de vista de lo que se llama cumplir las finalidades en una determinada política criminal para el Gobierno que sea, no creo que sea de una gran ayuda. Me llama poderosamente la atención que se pueda hacer esta afirmación y no se hagan sugerencias inmediatamente. ¿Dónde? Pues en la parte que la propia memoria tiene, porque, si no me equivoco, tiene una parte en la que debe decir al Poder Legislativo cuáles son las sugerencias de modificaciones que debería hacer para que se vaya corrigiendo la situación. No hay ni una consideración sobre un tema tan importante.

También es verdad que esto hay que ponerlo en relación con la parte final de la memoria en lo que se refiere a la proposición de determinadas modificaciones. Si no me equivoco, donde dice reformas convenientes para una mayor eficacia de la justicia, se recoge un conjunto de sugerencias particulares de determinadas fiscalías. Me puede corregir, pero me parece que la parte final dice algo tan concreto como que nos hace partícipes de las sugerencias particulares de determinadas fiscalías, sobre las que, de entrada, dice que no son asumidas. Dice que la inclusión en la memoria obedece al interés de los temas abordados, sin que ello implique que las opiniones recogidas sobre los mismos sean asumidas por la Fiscalía General. Si lo que le pedimos a usted es que en la memoria venga lo que es asumido por la Fiscalía, lo que la Fiscalía nos propone para que los legisladores podamos ir contribuyendo de verdad. Digo, entre otras cosas por ahorro, que si en la próxima memoria no van a hacer una propuesta de carácter corporativo en cuanto a medidas legislativas, lo pueden publicar como monografía, y como monografía será de muchísimo interés saber lo que opinan las fiscalías, pero lo que importa aquí de verdad es saber lo que opinan la Fiscalía General del Estado como institución y el Consejo Fiscal, no reformas elaboradas a título individual por miembros de la carrera fiscal. La memoria no es para eso.

¿Por qué hago hincapié en este tema? Porque pone de manifiesto lo que estamos contemplando hoy, la presentación de una memoria con un aspecto seguramente litúrgico, rutinario y burocrático. La memoria se hace y se presenta, pero no tiene la menor eficacia. Es verdad que este comportamiento no es imputable a usted exclusivamente, viene de antiguo, tan de antiguo como el ceremonial de la apertura del año judicial que cada día resulta más anacrónico y ridículo, pero no importa. Se lo digo a usted porque la memoria va de acuerdo con ello.

Usted dice que algunas sugerencias que se hicieron en anteriores comparecencias se han tenido en cuenta. Por ejemplo, llama la atención que haya un detalle muy profundo de lo que son las actuaciones de la Fiscalía ante el

Tribunal de Cuentas. Si fuéramos viendo lo que se dice de las actuaciones de la Fiscalía ante el Tribunal de Cuentas, observaríamos que es un relato de actuaciones donde no hay ninguna valoración. Pero no sé por qué, en la memoria hay una absoluta descompensación en la cantidad de actuaciones ante los tribunales togados con respecto a otra clase de tribunales. Podría ser que hay una cierta predisposición a entender que la jurisdicción militar debe tener más importancia que las demás. A lo mejor hay ahí algo freudiano. En todo caso, está descompensado y falta la actuación ante los juzgados de vigilancia penitenciaria. Da la casualidad que todos los días están oyendo nuestros ciudadanos que la mayoría de los delitos se cometen por ciudadanos que están en situación de libertad provisional, con todo un conjunto de expedientes que se están siguiendo, y siguen cometiendo delitos, por ciudadanos que están en libertad condicional por la actuación de las juntas de régimen interior y por ciudadanos que están gozando ni más ni menos que de los permisos. Le pido que, si es posible, para el futuro y para quien esté en esta casa, que en la próxima memoria nos digan ustedes cuántos delitos se cometen por personas que están en situaciones de presunta responsabilidad, en libertad condicional, en libertad provisional ya cumpliendo sus condenas o los que están disfrutando de determinados permisos, porque esto sí trasciende a los medios de comunicación y resulta absolutamente escandaloso.

Al hacer el relato que ha realizado, espero que la omisión no haya sido voluntaria, pero es muy significativo. Cuando nos empieza a decir los delitos que corresponden a las fiscalías de carácter especial, pone mucho énfasis en la Fiscalía de Medio Ambiente y en los delitos contra el medio ambiente. ¿Por qué se salta un delito importantísimo, que está suponiendo más de mil víctimas anuales, mil muertos al año, tres heridos graves diarios, en siniestralidad laboral? Sobre ese punto, en esta casa tenemos una iniciativa de Comisiones Obreras para ver qué medidas se toman ante algo que, sinceramente, si importancia tiene la violencia doméstica, que la tiene, fíjese la que está teniendo este delito. Al llegar a ello, la memoria lo despacha en página y media y, cuando usted hace referencia a estas actividades, no le merecen ninguna consideración específica. Creo sinceramente que algo debe subyacer. Parece ser que esto de la siniestralidad laboral no tiene mucha importancia. Repito que algo también debe subyacer, quizá porque no tiene usted la menor colaboración de la Inspección de Trabajo. Qué duda cabe que deberían tener una cierta colaboración, pero a lo mejor resulta que hay que tomar medidas con una clase determinada, que las medidas que hay que tomar para el delito de riesgo en la siniestralidad laboral son contra un sector muy determinado de la población —al que son ustedes más sensibles— que se llama el mundo empresarial. Quizá eso le plantea problemas al fiscal, con lo cual tiene que pasar por encima de ello.

Estoy señalando algunas omisiones e incidencias, y también algunos excesos, porque si usted repasa, creo que lo habrá hecho, toda la descripción minuciosa que se hace de la experiencia del jurado, hay un cierto exceso. Yo diría que cuando llega el momento de valoración, cuando los juicios con jurado han salido bien se despachan en dos líneas, pero cuando han salido mal dedican página y media para poner de manifiesto cómo se han equivocado los jura-

dos, cómo no han seguido las instrucciones del fiscal, cómo han llegado a absolver a éste o al otro. Haga usted una cierta ponderación de unas páginas y otras y, al final, podrá decir que el resultado con la experiencia del jurado es muy positivo. No, el resultado de la memoria es en contra de la institución del jurado, es sesgado, destacando y poniendo de relieve fundamentalmente las experiencias más negativas con respecto a determinadas audiencias.

Por ello, nuestro grupo parlamentario cree que esta memoria tiene que cambiar radicalmente de orientación y se tiene que realizar de otra manera. Posiblemente sea un esfuerzo importante, pero esta memoria está toda ella dominada por un criterio de carácter rutinario, estadístico y, a nuestro modo de ver, no cumple con lo que son las obligaciones. Repito que no quiero entrar en ninguna otra clase de críticas acerca de cuáles sean las actuaciones del ministerio público, porque me parece que no es este el momento, incluso cuando frecuentemente se ha pedido la comparecencia de S.S. para hablar de temas en particular, la Mesa de la Cámara ha entendido que no está usted sujeto a crítica por su actuación diaria, de usted o de los miembros de la carrera, por ello me limito al texto que nos ha sido ofrecido para su comparecencia en el día de hoy.

Su comparecencia, señor fiscal general del Estado, no facilita el trabajo de estas Cámaras para conocer seriamente cuál puede ser la actitud de las mismas para la prevención de los delitos, para la reforma de las leyes; en suma, para que la institución en la que usted pone tanto énfasis, y me parece muy bien, cumpla dicho papel constitucional. Es una memoria absolutamente rutinaria, burocrática y está cargada lamentablemente de silencios u omisiones que hacen que este sea un trámite muy poco útil, por lo menos para nuestro grupo parlamentario.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el diputado don Alberto Belloch Julbe.

El señor **BELLOCH JULBE**: En primer lugar, hago una constatación no muy frecuente en esta Comisión de Justicia. Podría suscribir íntegramente la intervención de don Pablo Castellano, ya que, aunque mantenemos discrepancias en algunos temas, no así en éste, porque compartimos su evaluación global.

Hay un problema de fondo, y es que la memoria tenía un sentido histórico, sobre todo de carácter doctrinal. Era concebida por los profesionales como un instrumento de prestigio en el que se avanzaba incluso desde el punto de vista jurisprudencial y científico. Las grandes memorias de los grandes fiscales generales del reino o del Estado implicaban avances en materia científica y doctrinal; implicaba criterios de unificación importantes. Las grandes circulares en ocasiones eran más interesantes y más útiles que buen número de normas jurídicas. Eso era la memoria. La memoria históricamente fue un instrumento de gran prestigio que todos los juristas consultaban, analizaban y estudiaban, porque detrás había una fiscalía prestigiada y prestigiosa que posibilitaba la elaboración de un texto de indudable interés. Ese era un posible modelo. Ciertamente, esta memoria no se corresponde con ese modelo. Sin necesidad de ser particularmente ácido en la crítica, parece evi-

dente que es una especie de amalgama de datos estadísticos, bien confeccionados, pero, por otro lado, una amalgama de opiniones dispersas de los fiscales de diversos órganos de los tribunales superiores o de otras fiscalías especiales.

Quizá el único matiz a la intervención del señor Castellano sería decir que nos interesan también las opiniones de esos fiscales de órganos, pero coincidimos con el señor Castellano en que más nos interesa lo que opina el fiscal general. El grado mínimo de saber cuáles son las orientaciones, las líneas generales de la propia Fiscalía General tiene más interés que las opiniones, respetables y convenientes, que se recogen en la memoria de los fiscales de otros órganos.

Pues bien, tal como hoy está concebida esta memoria, lo podría hacer una oficina técnica. Esa memoria ha dejado de tener contenido científico, contenido jurídicopolítico para un análisis real de los problemas de la criminalidad en nuestro país y se ha convertido en un estudio técnico que podría hacer, repito, una oficina técnica. La otra posibilidad que tenía la memoria es que evolucionara. Si se renuncia a este modelo de una memoria prestigiada, científicamente sería, sólida, que no es el caso, se podría optar por un modelo en que la memoria sirviera para poner en conocimiento de los representantes de la nación, del Estado, cuál ha sido la actividad de la Fiscalía en el año anterior.

Ese segundo papel, que evidentemente sería una evolución respecto al sentido originario, tampoco se cumple. Algunos periodistas me decían antes de entrar que ya es la quinta vez que vamos a hablar de la memoria. Probablemente la cifra es exagerada, pero entre que se presenta a la prensa, en la apertura del año judicial, se atiende a diversas críticas de las entidades jurídicas, de colegios, de asociaciones, de universidades, en definitiva, cuando llega aquí, ya se lo sabe de memoria el conjunto de la opinión pública y los representantes de la Comisión de Justicia e Interior que amablemente recibimos a su vez la memoria y que hemos analizado y ya la conocemos. Por tanto, tampoco cubre ese aspecto que sería informar de verdad, de primera mano, a los representantes de la nación, de cuál ha sido el trabajo realizado por la Fiscalía.

Hay un tercer problema que también comparte el presidente del Consejo General del Poder Judicial respecto a que casi siempre se trata de datos un tanto antiguos. En definitiva, hay que centrarse en 1998 y el presidente del Consejo en alguna ocasión ha superado ese obstáculo sobre la marcha y ha empezado a hablar de los problemas reales del último año, trufando la información de la memoria del año que presenta con los temas más actuales para intentar que a su vez tenga una posibilidad de interés, incluso desde el punto de vista del conjunto de la ciudadanía, no sólo de los representantes parlamentarios de los ciudadanos.

Todo ese conjunto de problemas hace que este acto tenga escaso relieve. En nuestro caso, además, y con toda sinceridad señor fiscal, tampoco pensamos que en este momento la intervención que usted realiza tenga un particular interés político. Nuestra esperanza es que en marzo usted deje de ser fiscal general del Gobierno y pasemos a nombrar uno nuevo. Esta es su última comparecencia antes de elecciones generales y en este momento no aspiramos a que nos vaya a hacer mucho caso, simplemente aspiramos

a que se le pueda sustituir tranquilamente a partir de las elecciones generales. De aquí a entonces, escaso trabajo o escasas novedades podrá aportar respecto a la conducta que como fiscal general ha venido manteniendo. Todo eso hace que, en suma, estemos aquí por cortesía institucional, por obligación profesional, incluso, y parlamentaria, pero que tengamos escaso interés en el contenido de este acto.

Hay un elemento, sin embargo, que sí quiero subrayar, y es que la memoria está llena de cosas de buen sentido, está llena de opiniones de fiscales, de buenos profesionales que dicen cosas de interés que compartimos y, en cualquier caso, sigue teniendo una utilidad, una utilidad menor, no la que originariamente debería haber tenido en un modelo adecuado, pero no menospreciamos en absoluto las aportaciones de ciertos fiscales que mantienen criterios que compartimos. Voy a poner un ejemplo que usted mismo ha señalado: compartimos su preocupación por que no haya casación para los delitos ecológicos. Lo he dicho al hilo de los delitos ecológicos, pero la verdad es que es aplicable a otros muchos tipos delictivos. Nuestro grupo se opuso rotundamente a esa reforma legal que consideramos un error gravísimo, el ampliar la competencia de los juzgados de lo penal hasta ese límite de los cinco años; error, sobre todo, teniendo en cuenta que tenemos un Código Penal en marcha, que todavía no ha sido objeto de unificación de doctrina y en el que existen diversas opiniones respecto a buen número de tipos delictivos. Compartimos, pues, su criterio, y no sólo lo compartimos sino que votamos en contra de la reforma de esa ley. Es verdad que había acumulación de trabajo en las audiencias provinciales, pero la fórmula, desde el punto de vista de nuestro grupo, no era ampliar las competencias de los juzgados de lo Penal, con los gravísimos riesgos que supone para intentar unificar doctrinas, sobre todo, insisto, en período de entrada en vigor reciente de un nuevo Código Penal, e intentamos que se utilizaran otros mecanismos; reforzar, en definitiva, las audiencias provinciales, y no tratar de ampliar las competencias de los juzgados de lo Penal.

Compartimos también el análisis, y ese en particular nos preocupa mucho, porque se va a influir de manera decisiva en que tengamos criterios uniformes en un texto nuevo. Le cito este ejemplo, porque es el que a mi me parece más importante, porque afecta a la seguridad jurídica y a la unificación de doctrina, pero para dejarle claro que no es que descalifiquemos globalmente el texto que se presenta, sino que sinceramente creemos que en términos políticos, en términos parlamentarios ya no es particularmente útil.

Hay algún detalle negativo que debo subrayar. Por ejemplo, se queja de que existen vacantes en las fiscalías, y en particular en la página 2 se dice que una fiscalía como la de Bilbao ha llegado a tener, entre la capital y la adscripción de Baracaldo, 17 sustitutos. Lo que no se dice es que usted es uno de los causantes, porque usted sigue dejando vacante nada menos que la plaza de fiscal del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, y eso francamente me parece muy grave. Si hay un puesto importante dentro del conjunto de la institución, —usted lo sabe, y yo también lo sé por experiencias que hemos compartido en el pasado— es precisamente el de fiscal del Tribunal Superior del País Vasco. Me parece que da un flaco ejemplo y, sobre todo, si introduce ese elemento en la memoria sería conveniente

que también introdujera esta consideración, que entre ellas está la del fiscal general del Estado o, como a mi me gusta decir, del Gobierno.

Quizá el problema que más nos preocupa al Grupo Parlamentario Socialista es lo que no tiene la memoria y lo que debería tener, en opinión de nuestro grupo. Usted nos ha indicado actividades interesantes, como seminarios en Rumanía, por ejemplo, y en diversos países de Latinoamérica. No lo digo en tono sarcástico, es verdad, son actividades que hay que realizar y que son sin duda importantes dentro de la necesidad de que el ministerio público tenga relaciones internacionales y conecte con los juristas de otros países, con problemas semejantes o análogos, porque lo que interesa, en definitiva, es la formación global de nuestros profesionales de la fiscalía. Por tanto, no hay ironía, pero si usted me habla del seminario en Rumanía, ¿por qué a la hora de hablar de los procedimientos de extradición no me habla de un caso, probablemente del caso más importante, no en España sino en el mundo, en los últimos veinte años? ¿Sabe a cuál me refiero? La extradición de Pinochet. ¿Cómo es posible que le parezca oportuno? Y hablo de 1998, si habláramos ya de 1999 la consideración que hago se duplicaría en su fuerza. En la memoria tampoco se dice nada, pero ¿le parece lógico que en su intervención tampoco se aluda a ese supuesto? Un supuesto del que se podrá mantener una opinión u otra, pero me parece que es de esos supuestos clásicos de interés relevante. Las memorias tradicionalmente contenían los casos relevantes, y —basta consultar cualquier memoria— y más importantes de las actuaciones de la Fiscalía a lo largo de ese año. ¿De verdad la intervención de la Fiscalía en el caso de extradición de Pinochet no es relevante? ¿Por qué no está aquí? ¿Por qué ni siquiera estaba en su intervención?

Nosotros tenemos una opinión de por qué no está aquí. No está aquí porque ha debido haber consideraciones —eso espero por lo menos— sobre que la Fiscalía no está particularmente satisfecha de cómo ha funcionado en este caso. Me gustaría pensar que es una especie de autocensura crítica y que implica un cambio de actitud a lo mejor en el futuro.

Es verdad que no hicieron particular caso al criterio del pleno de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional. Ahora recientemente también la justicia británica ha considerado que sí es extraditable. ¿No le parece a usted que ya está llegando el momento de que la Fiscalía empiece a pensar que a lo mejor tiene razón la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional, que a lo mejor tiene razón la justicia británica, que a lo mejor tiene razón el conjunto de países y organismos que vienen asegurando —aunque el tema inicialmente fuera discutible— que el Estado español tiene capacidad para solicitar la extradición?

Usted recibió un documento, lo anticipo por si hubiera algún problema reglamentario, de un alto cargo de la Fiscalía en noviembre de 1998, que le decía, entre otras cosas, las siguientes: el apasionamiento, cuando no la virulencia, puesto en la defensa de la postura mantenida por el fiscal, ha determinado que aparezca el ministerio fiscal como autor de un auténtico obstruccionismo a la investigación de unos hechos que tan sensibilizada tiene a la opinión en los países democráticos durante los últimos años.

Más adelante ese mismo documento, que le fue remitido al fiscal, dice: pero es lo cierto, excelentísimo señor, que, admitida por la Sala de lo Penal la competencia de la jurisdicción española, resolución adoptada por unanimidad de sus once miembros para perseguir esos hechos y que marca un hito en la justicia internacional, parece llegado el momento de hacer una serena reflexión, tras la cual se llegue a la conclusión de que la postura del fiscal ha de cambiar radicalmente a partir de este momento. De no ser así —dice literalmente—, podría llegarse a la conclusión de que el ministerio fiscal se refugia en una defensa numantina que a ningún buen puerto puede conducirnos. Y más adelante: debe conseguir en todo momento privilegiar la defensa de las víctimas y sus familiares y que estos vean al fiscal como el gran defensor de sus derechos quebrantados por la barbarie, a fin de aparecer como defensor en el presente caso de la humanidad, ya que ante crímenes contra la humanidad nos encontramos.

Esto se lo dijo en noviembre de 1998 un alto cargo del ministerio público. ¿No le parece que hablar del caso Pinochet, o reflejar esta opinión en la memoria hubiera tenido interés? Sobre todo, ¿no le parece de verdad razonable que el empecinamiento en el mantenimiento de la posición está causando un gravísimo daño al prestigio del ministerio fiscal? Me gustaría y le rogaría que, en los escasos meses que yo espero que le queden como titular del cargo, hiciera una reflexión seria sobre el daño que está causando la actitud del fiscal general en este caso.

El problema, lo hemos dicho en muchas ocasiones, no es opinar una cosa u otra, las dos son opinables, el problema fue en su momento el que la justificara de un determinado modo, que ahora no analizaré porque ya fue objeto de otra comparecencia, que justificara la posición jurídica con argumentos que a muchos, no sólo a nuestro grupo, le parecieran inadmisibles, pero eso ya lo comentamos en otra ocasión. En esta le quiero preguntar: ¿No ha llegado ya el momento de que cambie de criterio? ¿No ha llegado ya el momento de que el fiscal deje de aparecer ante la opinión pública como el defensor de Pinochet y pase a ser el defensor de la legalidad y de los derechos humanos? ¿No ha llegado ya el momento? De verdad le ruego que reflexione, porque esta no es una pregunta puntual, sino que le estoy hablando desde el dolor que siento ante el desprestigio que se está causando a la institución del ministerio público con ese tipo de comportamiento. Nos parece asombroso que un tema de este calibre en la memoria del fiscal ni siquiera se refleje.

Pero es que hay otras cosas que fallan. Fíjese que en el tema de la Fiscalía de la Audiencia Nacional sí que se detallan, pero además con absoluto pormenor, todas las actuaciones en materia de terrorismo, una por una, con absoluto detalle, y este caso no. ¿Por qué, señor fiscal?

Hay otras lagunas verdaderamente importantes, han pasado acontecimientos en los últimos tiempos que justifican esa petición que siempre que tengo la oportunidad le planteo y que sé que usted nunca acepta, que es que dimita; es una petición que siempre que tengo la oportunidad se la formulo, creo que sería lo positivo, en vez de esperar a un eventual cese en el momento en que se modifiquen las circunstancias. Su posición ha quedado muy complicada, porque realmente su continuidad en el cargo sólo depende de

que gane las elecciones el Partido Popular, si no, desde luego usted no continúa en el cargo. Eso, entre otras cosas, le deja en una situación incómoda desde el punto de vista de la imparcialidad que debería presidir su actuación.

¿Cómo es posible que a estas alturas, después de la sentencia dictada por la Sala Segunda por delito de prevaricación contra un juez, usted no haya adoptado medidas? De entrada, dimitir usted, pero también cesar al señor Fungairiño, y adoptar alguna actuación respecto del señor Gordillo. ¿No se han realizado todas las actuaciones por las que ha sido condenado el juez Gómez de Liaño con el apoyo del fiscal señor Gordillo? Digo del fiscal señor Gordillo, no de usted, porque usted en las dos primeras todavía no era fiscal general, sí lo era con ocasión de la fianza de los 200 millones de pesetas, pero no respecto de los otros dos autos. ¿Cómo es posible que el juez que dicta esa resolución esté condenado mientras que al fiscal del caso que la apoya no le pase nada? cómo es posible que prevarique el juez que hace exactamente lo mismo que el fiscal, y que el fiscal no, al que la sentencia en un momento determinado le llega a llamar cómplice? Por cierto cómplice parcial es la expresión. No sé si lo decía en términos jurídicos. Si lo dijera en términos jurídicos debía haber ordenado la deducción del testimonio de manera inmediata y abrir una investigación sobre el papel del fiscal Gordillo.

El problema es que el fiscal Gordillo fue constantemente amparado por el señor Fungairiño y también por usted, que cometió una de las imprudencias más graves que cabe cometer: días antes del juicio, siendo fiscal general del Estado, habló de que estaba convencido de la inocencia del señor Gómez de Liaño. Usted sabe que ese no es su papel, y no me basta con que sea un error. Es un error en un tema trascendental. No es razonable, en definitiva, señor fiscal, que no haya presentado la dimisión y antes de ello haya ordenado iniciar actuaciones penales contra el señor Gordillo.

¿Por qué no lo hace? ¿Porque piensa que no puede hacerlo...?

El señor **PRESIDENTE**: Señor Belloch, ya sabe S.S. de la libertad que esta Presidencia ha procurado siempre administrar en la dirección de los debates. El orden del día es el que es. La Presidencia entiende lógico que S.S. haga alusión a este asunto o a cualquier otro por motivos retóricos, pero si S.S. profundiza convirtiéndolo en objetivo fundamental de su intervención dialéctica y de su posición, aunque la política de su grupo es libre, naturalmente, también lo es el intento de que el señor fiscal general del Estado haga aclaraciones puntuales en relación con un aspecto o un caso puntual que puede ser objeto de una comparecencia específica y que desborda el objetivo del orden del día que hoy nos convoca.

Como el reglamento es de todos y a todos nos interesa que sea observado para el buen orden parlamentario, le invito, con la cordialidad que S.S. sabe que lo hago siempre, a que soslaye usted en lo posible ese aspecto retórico o dialéctico de su intervención y se concentre en el remate de la cuestión.

El señor **BELLOCH JULBE**: La verdad es que nuestro grupo no trata de hacer retórica, trata de responder a dos cosas muy claras: una, la introducción de la memoria, en la que, como no podía ser menos, se habla de la función cons-

titucional del ministerio público. Estamos tratando de evidenciar que en esa memoria se contienen omisiones graves de comportamientos del ministerio público contrario a los valores constitucionales que la introducción de esa memoria sostiene.

Como siempre, aceptamos el criterio de la Presidencia, pero quiero dejar constancia de que el hecho de que no se mencionen estos temas trascendentales es contrario a la tradición de todas las memorias, y usted lo sabe, señor presidente. ¿Por qué no se habla en la memoria?

El señor **PRESIDENTE**: Señor Belloch, no quiero polemizar con S.S., sabe que no lo hago nunca. A la Presidencia le ha parecido oportuna la cita y la reflexión, pero como S.S. profundizaba en interpelaciones puntuales al fiscal y en la petición de decisiones concretas, todo ello es lo que sería motivo de otra comparecencia distinta. Todo lo demás, como todo lo que S.S. suele hacer, estaba muy bien traído a su discurso.

El señor **BELLOCH JULBE**: Se lo agradezco.

Voy terminando. Me interesaba el valor ilustrativo. Los dos casos en que la Fiscalía ha sido más cuestionada en términos públicos y colectivos; los dos casos en los que la Fiscalía ha sufrido desprestigios serios de carácter institucional; los dos casos, en definitiva, más importantes que ha tenido que tramitar la Fiscalía, han sido omitidos, no se dice nada.

La conclusión de nuestro grupo es muy clara: en ambos casos el fiscal no ha actuado conforme a la definición constitucional del ministerio público; ha actuado de una manera parcial y ello ha determinado esas lamentables ausencias.

Por no entrar en detalles y, sobre todo, por hacer caso a la Presidencia —nuestro grupo siempre intenta hacerlo, incluso cuando nos equivocamos—...

El señor **PRESIDENTE**: Señor Belloch, ruego a S.S. que concluya; lleva S.S. veinte minutos, se lo hago notar.

El señor **BELLOCH JULBE**: También voy a hacer caso de esa segunda referencia al tiempo de mi intervención.

Lo que me falta por decir es que a esta Fiscalía le ha pasado lo siguiente: la memoria se parece cada vez más al titular. La memoria ha dejado de ser relevante, ha dejado de tener interés porque es el retrato del fiscal general del Gobierno.

El señor **PRESIDENTE**: Señora Alberdi, el señor Belloch ha utilizado muy generosamente el tiempo de su grupo. Le rogaría, por tanto, una enorme brevedad porque, si no, lo que hacemos es privar a los demás grupos de su derecho a intervenir con una amplitud razonable.

La señora **ALBERDI ALONSO**: De acuerdo, presidente.

Esta intervención tiene relación con los malos tratos y el tratamiento que en la memoria se hace de la violencia doméstica, de la violencia de género.

El informe destaca la importancia de la circular. ¿Qué duda cabe! La 1/1998, de 24 de octubre, fue una circular

positiva que luego influyó en la reforma, pero esa circular y todo lo que vino después incluso el plan de acción del Gobierno, derivaba de un informe del Defensor del Pueblo pedido por Convergència i Unió y por el Grupo Parlamentario Socialista. Ese informe del Defensor del Pueblo dio la pauta del camino a seguir: tomar conciencia, al menos, de la gravedad de la violencia contra las mujeres.

Lo que me ha llamado la atención de la memoria y de la declaración del fiscal en su comparecencia de hoy, es que se siente muy satisfecho en esta segunda etapa, después de la reforma de 9 de junio de 1999. Entiende que esa etapa interpretativa está hoy felizmente superada y que sería cuestión de aplicar sin más la nueva norma. Tanto optimismo nos asombra porque ni muchísimo menos estamos en esa situación, lamentablemente. Esa labor, esa función doctrinal que antes tenía la Fiscalía y que debe seguir teniendo, esa función interpretativa, sigue siendo hoy muy importante.

Sólo voy a citar dos ejemplos: ¿Qué pasa con el 544 bis cuando dice que se adopten las medidas cautelares de alejamiento cuando resulta estrictamente necesario? ¿Qué van a hacer unos jueces y otros? ¿Qué interpretación se va a dar? ¿Cuándo lo van a pedir los fiscales? ¿Cuándo van a interpretar que es estrictamente necesario? Sería muy bueno que se dijera algo al respecto.

Otro caso, el 620, que alude a la posible repercusión económica que la pena pueda tener sobre la propia víctima o el conjunto familiar. No podemos estar satisfechos. El objetivo era ver suprimida la pena de multa. ¿Qué va a pasar en esos supuestos? Por citar sólo dos de los muchos casos que se pueden dar.

Nos dice que hay cursos de formación en la Fiscalía este año y que los habrá durante los ejercicios sucesivos. Bienvenidos sean. Esos cursos de formación tienen que ir a la prevención, a la educación, a todo lo que se refiere al necesario cambio de mentalidad en esta materia; que no haya tolerancia respecto a estas cuestiones.

También nos ha llamado la atención en la memoria —ha pasado muy rápidamente por ella en su discurso, pero hemos leído el texto— la enorme desigualdad que se produce según las fiscalías. Hay unos servicios de vigilancia en todas las fiscalías del país, hay, especialización y hay también un seguimiento; pero, si leemos detenidamente lo que aparece en la memoria sobre cada una de ellas, vemos que en cuanto a Madrid se dice simplemente que hay mayor incidencia en unas zonas que en otras, que han aumentado las denuncias..., pero no se dice nada de cooperación con la policía, de ficheros y de seguimientos periódicos. O nos encontramos con algo tan asombroso como el caso de Zamora. Dicen, sin que haya merecido un comentario del fiscal en su primera intervención, que se han producido determinados casos de perdón de la víctima en el acto de apertura del juicio oral y otros de no comparecencia. ¿Qué ha ocurrido en esos casos? Hablamos de la obligación de perseguir de oficio. ¿Qué alcance tiene? ¿Qué ocurre en esos casos? ¿Cuándo se persigue de oficio y en qué condiciones? Me parece que la Fiscalía puede y debe dar una interpretación que sería muy útil.

Hay un trabajo, hay una línea de actuación, como no podía ser de otra manera, ante casos de tanta alarma social, pero la eficacia es lamentable. Los hechos nos están

demostrando lo contrario, desgraciadamente. ¿Qué ocurre hoy en los casos en los que vemos que las autoridades judiciales no actúan? El caso de Mar Herrero, en Madrid, ha sido terrible. El fiscal jefe de Madrid ha actuado adecuadamente: ha pedido que se suspendiera la situación de libertad de que estaba gozando un penado en cumplimiento. Pero la interpretación consolidada de las vigentes normas penitenciarias y la aplicación vigente de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a ese respecto dan una línea contraria. Pensamos que la Fiscalía podría sugerir algo en esa línea interpretativa.

No se trata sólo de la norma vigente, también se trata de una serie de normas del entorno de aplicación de la ley que pueden dar lugar a situaciones muy lamentables. Uno de los portavoces se ha referido a ello: hay una cantidad enorme de actos delictivos que se cometen en situaciones de libertad provisional o de cumplimiento de pena con libertad provisional. Este caso es todavía más sangrante: se trataba de una persona que había cometido un delito similar agrediendo a su entonces novia y produciéndole no la muerte pero sí unas lesiones terribles; en este caso, ha cumplido sus propósitos. ¿Cómo podemos permanecer sin actuar ante sucesos tan terribles? No basta con la formación, con que haya una especialización y un seguimiento, hay que actuar más. Hay que actuar sobre la ley, sobre la formación, sobre las medidas preventivas y, sobre todo, sobre la necesaria coordinación. Ahí se alude a la coordinación con la Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, que es muy necesaria, pero también lo es la coordinación con la judicatura y, desde luego, la coordinación con alguien de quien se habla muy poco: los abogados y abogadas de turno de oficio y la necesaria cooperación de los colegios profesionales a este respecto.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Popular, tiene la palabra el diputado don Andrés Ollero.

El señor **OLLERO TASSARA**: Ante todo, quiero expresar mi respetuosa y cordial discrepancia con el orden que se está siguiendo en esta sesión por las razones que he apuntado antes, sin perjuicio de que lógicamente acate la decisión de la Presidencia. A continuación, quiero dar la bienvenida al señor fiscal general del Estado en esta comparecencia que nuestro grupo requirió precisamente para permitir que pudiera, ya que no puede hacerlo *motu proprio*, exponer aquí las líneas básicas de esta memoria.

En primer lugar, habría que detenerse en el concepto de memoria. El día 4 de este mes tuve ocasión de presenciar la lectura de la memoria de actividades de mi universidad, en presencia del presidente señor Chaves y de diez rectores de las universidades situadas en Andalucía. Realmente aquello era un conjunto estadístico y un balance informativo de lo que se ha hecho en mi universidad. No se habló de cómo cambiar la LRU ni se hicieron grandes disquisiciones sobre el modelo orteguiano de universidad. Por lo visto, antes no era así, yo la verdad es que no lo recuerdo. No recuerdo haber ido a la feria del libro y encontrarme un tumulto de gente pidiendo la memoria de la Fiscalía, porque era el *best seller* del año. Creo que las memorias son lo que son y tienen que ver más con el ser que con el deber ser. Tienen que ver con lo que ha pasado, contado de forma fragmentaria o

por mosaicos, y no grandes discursos sobre el deber ser. De hecho, la memoria del Consejo General del Poder Judicial, que se trae también a esta Cámara, no es muy distinta en estos aspectos, tiene muchos más números porque se ve que estaban informatizados antes y cuando han querido hacer un planteamiento de deber ser sobre el Poder Judicial han hecho un libro blanco, no una memoria. La memoria ya se sabe que es para contar lo que ha pasado y no para explicar lo que a uno le gustaría que pasara, para eso hay otros géneros literarios más conocidos.

En todo caso, hoy se está viendo, como en otras ocasiones, cómo la presencia del fiscal general en esta Cámara siempre se hace en un contexto institucional deteriorado. A diferencia de cuando viene el presidente del Consejo General del Poder Judicial, en esta comparecencia —aunque hay cortesía, como es lógico, porque, entre otras cosas, se encarga el presidente de cuidar que la haya— falta amabilidad, y eso se debe sin duda a una situación ajena a la voluntad del fiscal general actual y de sus antecesores, que es el sistema de nombramiento de relevancia constitucional. Habría que cambiar la Constitución para cambiar ese sistema de nombramiento que hace que sea el Gobierno el que nombre y que hace que la situación del fiscal general aquí sea enormemente incómoda, me imagino, aunque no la he sufrido porque, por un lado, recibe los mismos vituperios que si fuera un alto cargo del Gobierno o más y, por otra parte, no parece que sea muy apropiado para su función que intente defender al Gobierno, puesto que no forma parte de él.

El otro día, hablando con unos altos cargos de Hacienda sobre la petición que hemos hecho de que la Fiscalía tenga un programa específico en los presupuestos, me decían que por el momento era imposible, dado que la Fiscalía no es una dirección general del Ministerio, es más, si lo fuera iría en contra de lo que esta misma Cámara pide, y es que sea más autónomo todavía. A veces me parece que estamos entrando en una cierta circularidad. Esto hace que el fiscal general venga siempre aquí con un pie quebrado y no sólo desde el punto de vista poético, sino en ocasiones casi físico, y se encuentre con una actitud un poco hostil por parte de los que le reciben y con una situación que no tiene nada que ver con el principio de igualdad de armas. En una de sus comparecencias tuvo usted la osadía de replicar a alguno de los comparecientes en los mismos términos en que ellos hablaban y por poco es lapidado por su insolencia, con lo que la situación es un poco curiosa. Se establece una presunción de culpabilidad que deriva de su nombramiento por el Gobierno a partir de la cual, todo lo que diga o haga podrá ser considerado como dicho o hecho a instancias del Gobierno y, en consecuencia, severamente castigado desde la oposición, como es lógico. Por otra parte —y hoy también se ha intentado—, estas comparecencias con frecuencia sirven de percha para colgar debates de actualidad, quizá porque los medios de comunicación piden que haya un poco de interés y no el propio de las memorias. Hay que pasar de la memoria a la voluntad, y sacar aquí un tema que no viene a cuento, curiosamente, el tema de Pinochet, respecto al que el Grupo Socialista tiene pedida una comparecencia hace mucho tiempo pero en las reuniones de la Mesa dice que no tiene interés en que se sustancie (**El señor Cuesta Martínez: Es falso**), quizá por miedo a que en el

turno final, en que los diputados pueden intervenir a título personal, don Felipe González se presente y haga un turno en contra del de su portavoz, como hace todos los días en los periódicos, es un asunto realmente curioso.

Por cierto, ya que sale este tema, puesto que ha sido objeto del debate, quería hacerle una pregunta, que es si realmente en esta película de jueces buenos y fiscales malos que nos tienen montada y de fiscales ingleses buenos y fiscales españoles malos, el argumento es fiel a la realidad. Quisiera hacerle las siguientes preguntas: ¿alguna de las cosas que ha dicho la Fiscalía sobre este caso ha sido tenida en cuenta por los tribunales ingleses? ¿Ha tenido el juez instructor español que cambiar en algún sentido su planteamiento inicial como consecuencia de que alguna de las sugerencias de la Fiscalía española hayan sido aceptadas por la impoluta justicia inglesa? Esta es una pregunta en la que tengo cierta curiosidad porque da una idea de en qué medida funciona constitucionalmente nuestra Fiscalía. Cuando se habla de lesiones a la legalidad y a los derechos humanos como si fuera lo mismo, evidentemente, a partir de ahí puede venir cualquier cosa. Qué más quisiéramos, sobre todo en este campo de la persecución internacional de vulneración de derechos humanos, que la legalidad fuera lo mismo que los derechos humanos. Yo, que modestamente me dedico a la filosofía del derecho, lo que explico en clase es eso precisamente, que ojalá la legalidad algún día se identifique con los derechos humanos y la batalla que hay que hacer para que eso vaya siendo alguna vez un poco más real.

No digamos nada sobre la dimisión por una sentencia. Usted antes ha dicho en un momento de su intervención, que hay un 77 por ciento de sentencias acordes con las propuestas de la Fiscalía en un caso determinado. Eso quiere decir que en el 23 por ciento restante usted tendría que haber dimitido, obviamente. (**El señor Belloch Julbe pide la palabra.**) Sería interesante tener cada vez un fiscal nuevo.

Nuestro interés por la memoria ha quedado probado y en ese sentido nos ha alegrado mucho comprobar cómo la circular de la Fiscalía sobre los malos tratos ha tenido una repercusión práctica sobre la reforma que se ha llevado a cabo. Nos ha alegrado también ver documentada en la memoria los beneficiosos resultados de la reforma del artículo 14 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, que nuestro grupo convirtió en proposición de ley a sugerencia del Consejo General del Poder Judicial. No ha interesado mucho las cuestiones que en la memoria aparecen como cuestiones de interés con tratamiento específico, que sin duda reflejan una serie de problemas de especial actualidad.

Tenía curiosidad por poder interpretar adecuadamente algunos datos de la memoria, en concreto se alude en ella a las consultas. Quería que me ilustrara, si es posible, sobre el mecanismo de estas consultas, cuándo se producen y cuál es el sentido que ellas cumplen dentro del funcionamiento de la institución del ministerio fiscal.

Por otra parte, hay un asunto que me sorprende, que en parte se ha abordado pero en la parte que a mi grupo le sorprendería menos, y es el apartado sobre estudios doctrinales y propuestas. A mi grupo le parecen interesantes las propuestas de fiscales a título personal que figuran en la

memoria, porque, al fin y al cabo, son profesionales que están muy en contacto con la realidad de la aplicación del derecho y el intento de perseguir el delito y, por tanto, lo que puedan sugerir siempre viene bien, sin perjuicio de que no tenga el aval del fiscal general del Estado. Lo que no entendemos tanto es la presencia de estos estudios doctrinales que se acompañan, debe ser una vieja tradición, que no sé si contribuye mucho a convertir a la memoria en un *best seller*, pero, en todo caso, es un poco llamativo. Se incluyen aquí todos los estudios doctrinales que mandan los fiscales sin ningún tipo de limitación, se hace una selección de los estudios doctrinales que envían. Es obvio que los fiscales tienen abiertos otros cauces para hacer estudios doctrinales, no solamente en la revista del Consejo General del Poder Judicial, en la medida en que tienen una especial vinculación a ese poder del Estado sino en otras muchas. No sé qué justificación puede tener la presencia de estos estudios doctrinales en una memoria de este tipo. Desde luego, en mi universidad no hay estudios doctrinales; aparecen en otras revistas o en otros órganos de presión más adecuados al respecto.

No recuerdo haber visto reflejado en la memoria —a lo mejor no la he leído con suficiente detenimiento— la posibilidad que, según el Estatuto del ministerio fiscal, tiene el Gobierno de algún modo de estimular determinadas acciones del ministerio fiscal. Me gustaría saber en cuántos casos y en qué temas concretos se ha producido esto.

Otro aspecto que sin duda tiene que ver con el funcionamiento del ministerio fiscal, aunque no se aluda a ello en la memoria, es el problema planteado precisamente al final de 1998 con motivo de la reforma de la ley orgánica y el nuevo tratamiento de los magistrados del Tribunal Supremo y las consecuencias que por vía analógica acabaron produciéndose en el ámbito de la Fiscalía, lo que sin duda habrá que tener en cuenta a la hora de plantearse una reforma del Estatuto del ministerio fiscal. Refiriéndome a una de esas repercusiones, la retributiva, quisiera saber cómo se ha resuelto no tanto la equiparación de los fiscales de sala con los magistrados del Tribunal Supremo, que eso sí consta en mi grupo que se ha producido por la vía de hecho, aunque decayera una enmienda que intentaba explicitar lo ya implícito en la normativa, sino respecto al resto de los fiscales del Tribunal Supremo, que se encuentran con un tratamiento retributivo obviamente dispar al de sus colaboradores y compañeros en el ámbito de hacer justicia, como serían los magistrados de las mismas salas donde ellos trabajan.

Por último, recabo su opinión sobre algunas propuestas que van madurando y que afloran en esta Cámara, como es la posibilidad o la conveniencia a su juicio, incluso en la medida en que pueda ser intérprete de un sentir más o menos general dentro de los fiscales, de llegar a unificar las oposiciones de acceso a los cuerpos de jueces y magistrados y de fiscales así como de que la escuela judicial también cumpliera una función común e incluso de establecer una carrera común. En este sentido, tengo también una curiosidad de orden burocrático, puesto que ha salido a relucir esto. Yo, por ser diputado, estoy en servicios especiales. Obviamente, mi cátedra no ha salido a concurso; en ella habrá un sustituto o la fórmula equivalente en la universidad, que es un profesor asociado que cumple las fun-

ciones de docencia que a mí la ley me impide cumplir. Yo quisiera saber qué ocurre cuando un fiscal jefe —me parece que ya ocurrió en Segovia con el que ahora está en Madrid— pasa a servicios especiales, qué es lo que dice la ley que hay que hacer en ese caso.

Nada más. Muchas gracias, por la amplitud de su información.

El señor **PRESIDENTE**: La Presidencia, que ha escuchado con la misma atención y con la misma longitud de onda —espera— tanto la intervención del representante del Grupo Popular como la del representante del Grupo Socialista que le ha precedido, quiere hacer constar que la contestación a alguna de las inquietudes doctrinales y personales, en su condición de ilustre profesor de derecho del señor Ollero, desbordaría el objeto de esta comparecencia; concretamente, la contestación a las inquietudes del señor Ollero sobre la respuesta judicial en determinado proceso, que a su vez ha impulsado un procedimiento de extradición que está en curso. Naturalmente, no es que no sea oportuno, sino que la Presidencia ruega al señor fiscal que no conteste a esa inquietud concreta manifestada por el señor Ollero; es decir, en relación a si algún tribunal internacional ha respondido o ha proveído en relación a pretensiones o escritos producidos por del ministerio público. La Presidencia, con la misma ponderación con que ha hecho la valoración en relación con la intervención del Grupo Socialista, cree que es algo ajeno a la comparecencia para la que estamos convocados, naturalmente sin perjuicio de que pueda ser objeto, en su momento, de cualquier otra iniciativa parlamentaria. **(El señor Ollero Tassara pide la palabra.)**

¿Señor Ollero?

El señor **OLLERO TASSARA**: Llamo la atención de la Presidencia sobre la existencia de un epígrafe en la memoria, concretamente en la página 361, que dice: intervención del ministerio fiscal en la red judicial europea. Quizá por ahí **(Risas.)**, al margen de mis veleidades filosófico-jurídicas, podría encontrar asiento mi intento de acabar con la peliucita de jueces buenos y fiscales malos, que no tiene nada que ver con la filosofía del derecho, sino con una polémica política artificial que hoy ha tenido reflejo en este debate, y yo, políticamente, me considero obligado a intentar restablecer la verdad.

El señor **PRESIDENTE**: Lo comprendo, señor Ollero, pero en esa misma posición la Presidencia entiende que, igual que interrumpió la intervención del señor Belloch en lo relativo a determinadas preguntas, que yo dije que estaban dentro de la dialéctica de su intervención, pero que desbordaban el objeto del debate, exhorto al señor fiscal general del Estado a no responder a esas cuestiones puntuales, por esa misma razón, en cuanto a ese proceso concreto. **(El señor Belloch Julbe pide la palabra.)**

¿Quiere hacer alguna puntualización, señor Belloch?

El señor **BELLOCH JULBE**: La primera puntualización es que a mí me parece muy razonable que el señor Ollero hable de cosas distintas de la memoria y hable del ministerio fiscal, me parece muy razonable y en cuanto a

contestar a mi intervención lo agradezco como una manifestación de cortesía parlamentaria. Por tanto, con respecto a ese punto, no vamos a formular ninguna protesta; nos parece razonable que el señor Ollero entre en esos temas, sin perjuicio, por supuesto, del criterio superior de la Presidencia.

La segunda puntualización es sobre una cuestión que nos preocupa porque consideramos que ha informado de un hecho falso. En ninguna de las reuniones de Mesa y portavoces —lo he consultado con el representante del grupo que asiste a todas ellas— de Mesa y portavoces ha habido un representante de Grupo Socialista que manifestara desinterés por la comparecencia sobre el caso Pinochet; en ninguna reunión. Éste es un hecho que no se ajusta a la verdad y creo que usted mismo, como presidente, y el resto de los miembros de la Mesa han sido testigos, y yo espero de la caballerosidad del señor Ollero que rectifique.

En tercer lugar y para que no haya ninguna duda, manifesté que en la primera reunión solicitaremos como prioridad absoluta, por si del silencio se ha deducido cualquier actitud de tolerancia al respecto, una nueva comparecencia, precisamente para hablar sobre el caso Pinochet. **(El señor Ollero Tassara pide la palabra.)**

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Ollero.

El señor **OLLERO TASSARA**: Los hechos hablan por sí solos, los órdenes del día son los que son y son fruto del interés de los diversos grupos y nadie puede afirmar sin faltar a la verdad que el Grupo Popular se haya opuesto a ninguna petición del Grupo Socialista para que se esa comparecencia se incluyera en un orden del día. **(el señor Cuesta Martínez pide la palabra.)**

El señor **PRESIDENTE**: No, vamos a

El señor **CUESTA MARTÍNEZ**: Señor presidente pido la palabra sobre la base del artículo 71, porque afecta al decoro de un grupo y lo único que pedimos es que el presidente tercie.

El señor **PRESIDENTE**: No afecta al decoro de un grupo. La Presidencia puede decir que a lo largo de la legislatura y desde que se produjo la iniciativa a la que hacía referencia el señor Ollero, el Grupo Socialista no ha pedido en ningún momento la expresa inclusión en el orden del día de esa comparecencia del fiscal general del Estado. Es más, incluso le podría decir que quizá sí se produjo alguna intervención del Grupo Socialista en un momento determinado, pero, como considero que la sesión de hoy no tiene ese objeto, simplemente diré que la Presidencia no recuerda —naturalmente, mi memoria puede fallar— en ningún caso que el Grupo Socialista solicitara expresamente la inclusión de ese punto en el orden del día.

El señor **BELLOCH JULBE**: No es eso lo que ha dicho el señor Ollero. Pedimos la rectificación de lo que ha dicho.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Cuesta ha invocado a la Presidencia y la Presidencia expresa lo que recuerda. Queda en el «Diario de Sesiones» la aclaración de lo que recuerda la Presidencia. Si S.S. quiere, puedo decirle que la Presidencia quizá recuerda que en ocasión inmediata a la presentación de la iniciativa, algún miembro del Grupo Socialista —el que estaba presente en la Mesa en esa ocasión— puso de relieve que no consideraba oportuna la inclusión en el orden del día de aquella sesión. Quizá el señor Ollero se refería a eso.

El señor **BELLOCH JULBE**: Si hace falta, lo razonable es que se lea exactamente lo que ha dicho el señor Ollero para comprobar que es falso.

El señor **PRESIDENTE**: Creo que ha quedado suficientemente debatida la cuestión.

El señor **BELLOCH JULBE**: Sigo pidiendo al señor Ollero que rectifique, por cortesía parlamentaria, lo que ha dicho.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Ollero quizá ha dicho lo que recuerda y ha hecho su interpretación, señor Belloch; S.S. hace la suya...

El señor **BELLOCH JULBE**: Si no quiere rectificar, es igual. Que quede constancia de que vamos a solicitar, como primera urgencia, la nueva comparecencia del señor Cardenal para hablar de ese asunto.

El señor **PRESIDENTE**: Creo que está suficientemente debatido el incidente, por lo que le concedo la palabra al señor López Garrido, del Grupo Mixto.

El señor **LÓPEZ GARRIDO**: Gracias, señor fiscal general del Estado por su comparecencia, comparecencia que solicitamos los diputados de Nueva Izquierda-Iniciativa per Catalunya, para que exponga los criterios de la memoria correspondiente al año 1998.

Respecto del debate que ha habido anteriormente en cuanto al carácter de esta comparecencia y de la memoria, consideramos que este es un acto de control parlamentario sobre la acción de un órgano del Estado como es el fiscal General. Señor Ollero, esto, por tanto, no es una universidad. La Cámara de los diputados no es una universidad, es una Cámara política donde se habla de política **(El señor Ollero Tassara pronuncia palabras que no se perciben)** y la presencia aquí del Fiscal General del Estado para exponer lo que considere conveniente en relación con la memoria es un acto de control parlamentario porque consideramos que el fiscal general del Estado tiene una responsabilidad también política por su actuación, también ante las Cámaras. Eso es algo que se consideraba bastante admitido en esta Cámara. Recuerdo que en la anterior legislatura —no sé si con el señor Granados o con Pascual Sala— tuve el honor de intervenir en una sesión y coincidí con el hoy presidente del Congreso de los Diputados, señor Trillo, en que la misma tenía carácter de control. Por tanto, reivindicó el carácter de control parlamentario que tiene una

actuación como la que estamos desarrollando aquí esta mañana.

Para saber lo que dice la memoria basta leérsela. No hace falta reunir a la Comisión de Justicia e Interior y traer al Fiscal General del Estado. Es evidente que comparece para algo más que para reiterar lo que dice la memoria; es para debatir políticamente sobre la actuación del fiscal general del Estado. Fundamentalmente, para eso. Yo reivindico ese sentido de este acto, por eso pedimos la comparecencia. Nos parece que la sesión de hoy es de gran importancia y esta Cámara está al máximo de sus funciones hasta el último día antes de su disolución y por tanto, a nuestro juicio, tiene enorme importancia lo que se está desarrollando aquí esta mañana, nada menos que un debate de control político sobre la actuación del Fiscal General del Estado, una autoridad importantísima en nuestro país según la Constitución y que a su vez tiene unas competencias extraordinariamente importantes.

Creo que lo que le falta a esta memoria es precisamente hablar del fiscal general del Estado. Lo que no encuentro a lo largo de sus páginas, por más que la he leído, es la Fiscalía General del Estado. He encontrado abundantes estadísticas sobre acciones de las fiscalías de todo el territorio español, memorias de todas esas fiscalías, pero no he encontrado la Fiscalía General del Estado. No he encontrado cuál es el criterio de esa Fiscalía General del Estado, qué propone esa Fiscalía General del Estado, cómo analiza e interpreta esa Fiscalía General del Estado el ejercicio de sus funciones y lo que ha sucedido con el ministerio fiscal en ese año.

A nuestro juicio, no es una memoria que se adecue a lo que dice el artículo 124 de la Constitución que es el ministerio fiscal, una institución que promueve, por tanto, que tiene un sentido positivo, activo, promover la acción de la justicia en defensa de tres cosas muy importantes: la legalidad, los derechos ciudadanos y el interés público. Para eso el Ministerio fiscal puede actuar de oficio, no solamente a instancia de parte. Además, tiene que velar por la independencia de los tribunales y tiene que ser imparcial. Nada menos que eso dice la Constitución que tiene que ser el ministerio fiscal. Y el responsable de que eso sea así es fundamentalmente el fiscal general del Estado y, naturalmente, en última instancia, el Gobierno, en la medida en que es quien nombra al fiscal, y le podría cesar, pero, desde luego, el fiscal general del Estado sí es responsable.

A nuestro juicio, la Fiscalía General del Estado, como institución, después de leer la memoria y tras oír la intervención del fiscal general, que hemos escuchado muy atentamente —yo le respeto personalmente, él lo conoce, y además las relaciones con la Fiscalía General del Estado han sido cordiales, es decir que no hay ningún tema personal al respecto—, no se adecua a este espíritu constitucional en su acción. La Fiscalía General del Estado se ha comportado como una institución pasiva, rozando en ocasiones el autismo ante graves problemas de los derechos ciudadanos o del interés público, con un sentido muy corporativista en algunas de sus acciones. La Fiscalía General del Estado es percibida como profundamente vinculada al Gobierno y a los intereses políticos de éste y aparece como ideológicamente orientada en un sentido muy conservador que incluso en ocasiones ha rozado los valores constitucionales en

algunas de sus manifestaciones, por lo que nos parece que es responsable de lo que ha sido esta Fiscalía.

Voy a concretar, para no quedarme en palabras o en valoraciones, al hilo de lo que vemos y no vemos en esta memoria. Digo que es una Fiscalía General del Estado pasiva: pasiva en la defensa del interés público; pasiva a la hora de poner en práctica sus posibilidades y sus potencialidades. Señor Cardenal, ¿cuántas querellas ha ordenado en este periodo al que se refiere la memoria el Fiscal General del Estado? ¿Cuántas querellas ha ordenado el fiscal del Tribunal Supremo? ¿Cuántas demandas de amparo ha presentado la Fiscalía del Tribunal Constitucional ante dicho órgano? El fiscal puede presentar demandas de amparo. ¿Cuántas ha presentado? La contestación a estas preguntas se acerca a cero, y eso es una Fiscalía General del Estado absolutamente pasiva, que no utiliza esas posibilidades. Me gustaría que me contestara exactamente cuántas ha ordenado directamente el Fiscal General del Estado en este periodo. No hay más que ver el número de circulares en la memoria: tres circulares en un año y cuatro consultas. **(El señor vicepresidente, Cárceles Nieto, ocupa la presidencia.)** ¿Realmente este país no tiene problemas como para que el Fiscal General del Estado dicte sólo tres circulares en un año? ¿No hay un problema de desarrollo, por ejemplo, del Código Penal? Cita en la memoria el de los arrestos de fin de semana, pero, como en toda la memoria, lo hace puramente a efectos informativos, no valora, no establece criterios ni horizontes, no propone. ¿No hay un problema con los arrestos de fin de semana, con las enormes dificultades que supone llevarlos a la práctica? ¿No hay un problema con los delitos contra los trabajadores? El nuevo Código Penal modifica ese aspecto, como otros. Hay una reciente consideración de la Audiencia Provincial de Alicante donde se habla de la importancia de la presencia del ministerio fiscal y del impulso del mismo para una cuestión como es la siniestrabilidad laboral —antes la ha citado el señor Castellano—, que es el problema número uno de este país: casi cuatro muertos diarios por siniestrabilidad laboral. En la página 338 de la memoria se habla de los delitos contra los trabajadores, pero muy poquito y sin proponer nada al respecto. Igual podríamos hablar de muchas otras cuestiones que no han merecido ni una sola circular por parte de la Fiscalía General del Estado. Tampoco hay una preocupación respecto de enormes problemas presupuestarios de la Fiscalía. Como usted sabe, por ejemplo, la Fiscalía de Menores en 1998 vio 21.304 asuntos. Con la ley de responsabilidad, todavía llamada ley de responsabilidad penal del menor, que esperamos que pueda surgir de esta legislatura, el crecimiento exponencial de fiscales necesarios es enorme. ¿Qué hay al respecto en la memoria? Ninguna propuesta.

El carácter corporativo también se manifiesta en una casi ausencia de responsabilidad disciplinaria en la carrera fiscal, cuestión que arrastra la carrera judicial y que ha ido poco a poco remontando. Yo le preguntaría a este respecto, ¿cuántos expedientes disciplinarios ha ordenado usted en el periodo de tiempo que corresponde a esta memoria? Me parece que se pueden contar con los dedos de una mano; en un colectivo de 1.400 personas, ¿cuántas visitas hace la inspección? ¿Hay un programa de inspección? Esto corresponde a una visión muy corporativa o corporativista de la

carrera fiscal y no se impulsa la responsabilidad de esa carrera fiscal como se ve desde un punto de vista puramente cuantitativo.

He dicho antes que esta Fiscalía General del Estado tiene una vinculación y una naturaleza profundamente gubernamental y muy vinculada a intereses políticos de este Gobierno, con lo cual esta Fiscalía ha sufrido en sus carnes un importante desprestigio, porque posiciones de la institución amparadas por el fiscal general del Estado han sido literalmente vapuleadas por los tribunales españoles. El caso Gómez de Liaño recientemente muestra una posición de la Fiscalía de la Audiencia Nacional absolutamente vapuleada sistemáticamente por la Audiencia Nacional hasta el extremo de que la conducta de los fiscales en este caso se ha parecido mucho a la del juez Gómez de Liaño. Es verdad que los fiscales no dictan resoluciones, pero no sé que hubiera pasado si un fiscal pudiera hacerlo, porque en ese caso se podría hablar de un delito de prevaricación. Como los fiscales no dictan resoluciones, difícilmente puede haber un delito de prevaricación, pero la verdad es que en la sentencia del Tribunal Supremo se equipara bastante, casi clónicamente la actuación del juez Gómez de Liaño con la de los fiscales de la Audiencia Nacional. En este caso, señor Cardenal, podría decirse que ha sancionado en la práctica lo que fue una auténtica rebelión de un grupo de fiscales, que fue apercibida por su antecesor, el señor Ortiz Úrculo. El señor Ortiz Úrculo el día en que llamó a su despacho al señor Gordillo para decirle que no siguiera por ese camino de empecinamiento y de incriminar a determinadas personas en el caso Sogecable, ese mismo día se enteró que le cesaba el Gobierno. Después no solamente se sigue por ese camino, sino que es sabido que usted hace a modo de abogado del señor Gómez de Liaño y usted, que es una persona no especialmente explícita en palabras —es más bien parco—, sin embargo, en ese caso se compromete directamente con lo que está haciendo Gómez de Liaño, cosa que ha sido tumbada por el Tribunal Supremo de una forma contundente.

El caso Pinochet es otro ejemplo muy sorprendente y yo suscribiría muchas de las cosas que se han dicho anteriormente. Reconozca que es muy llamativo que el caso Pinochet, el caso más conocido, que durante muchos años será el más importante de la iniciativa judicial española, de alcance mucho más allá de nuestras fronteras, no sea mencionado en la memoria del fiscal general del Estado. Se habla de todo en esa memoria. Se citan exhaustivamente caso a caso en muchísimas fiscalías a las que se refiere esa memoria, pero el caso Pinochet no aparece por ningún lado y en él la Fiscalía General del Estado tiene también su responsabilidad, porque en ese caso la Fiscalía de la Audiencia Nacional ha seguido una línea absolutamente contraria a la marcada por el Tribunal en pleno de la Audiencia Nacional, con unas actuaciones que han conducido a un auténtico estupor para quienes hemos ido siguiendo ese caso y no hemos entendido cómo no ha habido una instrucción de la Fiscalía General del Estado respecto de la acción disparatada que estaba llevando a cabo esta Fiscalía, que ha sido contraria a lo dictado unánimemente por la Audiencia Nacional y a lo que ha resultado recientemente en la decisión del juez inglés.

Tiene usted que entender que muchos, vinculemos a esta Fiscalía General del Estado con el Gobierno, porque no hay forma de entender, si no hay una instrucción del Gobierno, que esa Fiscalía se haya empeñado en la línea absurda y casi suicida que ha adoptado, contra los propios intereses y el prestigio de la Fiscalía. El Gobierno, según dice el Estatuto orgánico del ministerio fiscal —usted lo sabe perfectamente—, puede interesar del ministerio fiscal una determinada actuación, no le puede dar órdenes, pero sí que puede interesar —esa es la palabra que emplea el Estatuto orgánico del ministerio fiscal—, y no sabemos que haya interesado para nada a ese respecto. Esta misma tarde hay una moción que defenderé ante el Pleno de la Cámara pidiendo al Gobierno precisamente que interese de la Fiscalía que se actúe contundentemente en la persecución de los acusados de crímenes contra la humanidad y que se colabore con la justicia, como viene dicho claramente en los tratados internacionales firmados por España, entre ellos el Convenio contra de la tortura y otros convenios internacionales en la misma dirección.

Por situarlo en esta órbita gubernamental, ¿me puede usted decir por qué razón en esta memoria no se cita ni un solo caso que lleve la Fiscalía anticorrupción? ¿Por qué se oculta en esta memoria los 70 u 80 casos que se llevan en la Fiscalía anticorrupción? ¿Por qué? ¿Por qué ha desaparecido de esa memoria eso? La ley dice —creo que se cumple y usted me puede decir si se cumple o no— que semestralmente esa Fiscalía está obligada a entregar unos informes de lo que se hace durante ese semestre. ¿Esos informes se entregan? ¿Se informa al Consejo Fiscal y a la Junta de fiscales de Sala?

Por cierto, a ese respecto, está la cuestión de la cesiones de crédito del Banco de Santander. Lo cita la memoria en la página 7, pero lo hace en tres líneas que no sabe uno a qué se refiere. Efectivamente, el fiscal Fungairiño se hizo cargo del asunto 53/92 —dice la memoria—, cesiones de crédito del Banco de Santander y es una conducta realmente sorprendente y un tanto chocante. Fungairiño coge ese caso para no acusar cuando el fiscal que estaba a cargo de ese caso iba a hacerlo en el tema de la cesión de crédito del Banco de Santander. Existe una discrepancia entre la Fiscalía de la Audiencia Nacional y la Fiscalía anticorrupción y no pasó a la Fiscalía anticorrupción. No entendemos por qué se ha quedado en la Fiscalía de la Audiencia Nacional al cargo directo del tantas veces citado señor Fungairiño. Otra cuestión que merecería aclaración.

Por último, señor fiscal general del Estado, nosotros, y creo que fundadamente, consideramos que esta Fiscalía General del Estado está ideológicamente muy sesgada, yo creo que clamorosamente sesgada en un sentido conservador. Por citar casos concretos, la política de nombramientos de la Fiscalía General del Estado es absolutamente conservadora. ¿Me quiere usted decir cuántos fiscales jefes ha nombrado que no sean de la Asociación Conservadora de Fiscales? Sabe usted que hay otra asociación, la Unión progresista de fiscales, por cierto, la que inició con una denuncia el caso Pinochet en 1996. Los últimos nombramientos de fiscales jefe han sido los fiscales jefe de Badajoz y de Zamora, que estaban en la secretaría técnica y se les ha nombrado fiscales jefes frente a otros que concurrían con méritos importantes, dicho sea de paso. ¿Ha nombrado

usted algún fiscal jefe que no sea de la Asociación conservadora? El Consejo Fiscal, que es monocolor en este caso, podría llegar a convertirse más en una agencia de colocación que en otra cosa, y yo creo que esto es importante para salvar el prestigio del Consejo Fiscal. A ese respecto me gustaría hacerle una pregunta muy concreta, señor Cardenal. El Consejo Fiscal termina su mandato el 19 de diciembre. ¿Ha convocado usted elecciones para ese Consejo Fiscal? Se supone que tendría que haberlas convocado ya para que el 20 de diciembre estén en sus puestos los integrantes del nuevo Consejo Fiscal. ¿Ha convocado usted elecciones? Si no, ¿cuándo piensa convocarlas para que efectivamente estén en sus puestos el 20 de diciembre los miembros del Consejo Fiscal?

La Fiscalía de la Audiencia Nacional ha batido los récords, sin duda, de sesgo ideológico en este sentido, hasta claramente salirse de los bordes de la Constitución o del espíritu constitucional, no solamente en el caso Pinochet. En el caso Pinochet no tiene desperdicio, como usted recordará, el informe de esa Fiscalía de la Audiencia Nacional (desde luego, no citado en la memoria) denominado «Notas sobre la jurisdicción de los tribunales españoles». Este documento se incorporó al debate de la Junta de Fiscales de Sala del Tribunal Supremo, y ahí hay una justificación y legitimación del discurso político de las dictaduras militares, considerando que ellas, Chile y Argentina, no pretendían sino la sustitución temporal del orden constitucional para, literalmente, subsanar las insuficiencias de que ese orden constitucional adolecía para mantener la paz pública. Para superar, entendemos, ese problema, esa toma de posición absolutamente indignante por parte de la Fiscalía de la Audiencia Nacional, el fiscal general del Estado intentó arreglarlo (desde luego, no pudo hacerlo) y emitió un informe intentando darle una cobertura técnico-jurídica, pero sin desautorizar el contenido de esa nota. Y esto no son posiciones inocentes, porque en el caso que está ante la Audiencia Nacional no estamos ante una causa cualquiera (por eso es importante hablar del caso Pinochet), es un procedimiento cuyo fin es esclarecer y perseguir delitos gravísimos contra la humanidad, cuyas víctimas son chilenas, argentinas, españolas, de los presuntos responsables son integrantes de juntas militares.

Es muy preocupante el que, para justificar la falta de competencia de la Audiencia Nacional (cosa que no logró la Fiscalía porque, como he dicho, por unanimidad, los días 4 y 5 de noviembre del año pasado, se dictó una resolución histórica por la Audiencia Nacional en pleno diciendo que es competente para juzgar a Pinochet), para justificar esa posición se acuda a hablar de que aquello que pasó en Chile y en Argentina no pretendía subvertir el orden constitucional. Nos parecen también preocupantes algunas observaciones que se hacen en la propia memoria, dichas por usted en cuanto que las plantea la memoria, pero que imagino que vienen de la Fiscalía de la Audiencia Nacional. En la página 207 y siguientes se habla del llamado terrorismo urbano (denominación un tanto chocante) y se dice que es un terrorismo que parece que no se denuncia porque la Ertzaintza o la Policía autónoma vasca no aporta el correspondiente atestado a los juzgados centrales y éstos tienen que rescatar esos atestados. Pero lo que no tiene desperdicio es la expresión de la página 208 de esa memoria cuando dice

que todo eso del terrorismo urbano expresa la cuantía total (dice que no quiere hacer una enumeración económica) del perjuicio que una sociedad padece —y dice a continuación—, ante la indiferencia, si no la complacencia, de sus rectores, por causa de la histeria separatista. Una expresión política, una valoración política —esa sí que es una valoración absolutamente política—, que yo creo que no es muy estética dentro de una memoria de la Fiscalía General del Estado.

Termino, señor presidente. Yo creo —lo decía al principio— que éste es un acto de control político. No es un acto meramente informativo. Para informar simplemente no se viene a esta Cámara. Aquí se expresan posiciones políticas y se controla políticamente. Y la institución de la Fiscalía General del Estado (y se lo digo, una vez más, con todo el respeto personal) no funciona ni ha funcionado. Es una institución que no ha funcionado, es una institución que no ha cubierto los objetivos que le marca la Constitución debido a esa pasividad y a esa tan estrecha dependencia gubernamental, que han ahogado las enormes posibilidades que tiene esta institución para la mejora de la vida y de los derechos de quienes habitamos en este país. En temas fundamentales, importantísimos, de gran relevancia social, las actuaciones de esta institución son rechazadas constante y sistemáticamente por los tribunales. Y aquí se plantea un problema de responsabilidad del fiscal general del Estado. ¿El fiscal general del Estado sólo es responsable ante el Gobierno? Sólo le puede cesar el Gobierno, por supuesto —eso sí está claro—, ¿pero es sólo responsable, en el sentido más amplio de la responsabilidad política, ante el Gobierno? Nosotros creemos que el fiscal general del Estado también responde ante la Cámara, ante los grupos parlamentarios. Los grupos parlamentarios no le pueden cesar, pero es responsable ante ellos. La responsabilidad política y el control tiene formas muy diferentes y no todas ellas desembocan en una censura o en una revocación de un cargo. Por eso nosotros tenemos la obligación de decírselo, de exigirle esa responsabilidad, hasta el último momento en que podamos, y éste es un momento muy adecuado, porque además va culminando una legislatura y de alguna forma es una cierta rendición de cuentas de lo que ha sucedido en esta legislatura. El Gobierno no le cesa —aquí se le ha pedido— y, por tanto, se hace responsable también de esa situación, y usted no le ha facilitado la tarea —lo cual hubiera sido de agradecer— en esa dimisión. La verdad es que si, ante este diagnóstico (por supuesto, hay que respetar opiniones diferentes) no hay posibilidad de responsabilidad, entonces, hay una seria falta de control parlamentario y político sobre una institución tan importante como la Fiscalía General del Estado, que solamente puede instrumentarse en la práctica mediante una petición de cese, de dimisión. Nosotros creemos que debería usted hacerlo y que, naturalmente, depende de usted y depende del Gobierno que le mantiene. Esto es lo que a nosotros nos parece, no sólo a la vista de la memoria...

El señor **VICEPRESIDENTE** (Cárceles Nieto): Señor López Garrido, vaya terminando, por favor.

El señor **LÓPEZ GARRIDO**: Termino, señor presidente.

No sólo a la vista de la memoria, sino de la actuación y las omisiones concretas de la Fiscalía General del Estado. Creo que esta sesión, y con motivo de esta comparecencia, es el momento más adecuado para plantearlo.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Cárceles Nieto): Antes de dar la palabra a la señora Lasagabaster, he de recordar el artículo 44.3.º del Reglamento, en virtud del cual no se sostiene debate con el compareciente, sino que el compareciente informa a la Comisión sobre la materia que sea motivo de la solicitud de comparecencia, en este caso la memoria del ejercicio 1998, y no sobre otra cuestión.

Tiene la palabra la señora Lasagabaster.

La señora **LASAGABASTER OLAZÁBAL**: Aunque estoy a caballo entre dos comisiones, no quiero dejar pasar la ocasión sin agradecer la intervención del fiscal general del Estado y el envío de la memoria. Intentaré ser cortés, de forma que no se sienta tratado incorrectamente, como el señor Ollero ha insinuado —ha dicho que le hemos lapidado o algo así—, a pesar de que discrepamos, como bien sabe usted, en muchas ocasiones y en muchos temas.

La primera cuestión a la que hay que hacer referencia (y no porque sea una cuestión que hayamos sacado nosotros en este contexto, sino porque incluso la propia memoria lo articula en su introducción como primer elemento) es la reforma del Estatuto orgánico del ministerio fiscal. Sabe el compareciente que desde siempre muchos grupos parlamentarios —y desde luego esta diputada— han considerado que el estatuto que existía y la situación de politización que se vislumbraba en la opinión pública a lo largo de muchos años hacían necesaria una reforma. Lo hemos dicho en muchas ocasiones y usted nos ha comentado que no era una cuestión de la Fiscalía, que era del Poder Legislativo, y en ese sentido en la moción de 4 junio de 1997 se articuló de forma consensuada —cuestión que como bien comprenderá no suele ser fácil—, tras largos debates y posiciones diferentes, la reforma del ministerio fiscal de la manera más oportuna, para el mejor funcionamiento y la mejor situación incluso en la sociedad. Esta fue una moción presentada por el señor Castellano, por Izquierda Unida, y nos gustaba más la primera parte de su moción en cuanto a que no solamente debía comparecer para conocer o analizar los méritos de idoneidad, sino que incluso tenía que tener la confianza del Parlamento.

¿Por qué hago referencia a esta cuestión? Porque nos ha sorprendido que el fiscal general haya hecho una alusión tan detallada y con tanto debate escrito en relación a cada uno de los puntos de la moción. No tenemos ningún inconveniente en hacerlo, pero me permitirá decirle que no comparto los análisis que se han realizado. Decir que este tipo de análisis en una Comisión de Justicia e Interior pudiera dar lugar a una politización es cerrar los ojos a lo que ha sido la fiscalía General del Estado no sólo en esta legislatura, sino en otras muchas legislaturas y con otros gobiernos diferentes. La opinión que tenemos todos los ciudadanos, y creo que no se separa de la realidad, es que harto politizada está, con lo cual la reforma que pretendemos no daría lugar a ninguna politización y, en cualquier caso, nunca más de la que existe. Permítame que discrepe desde el punto de vista del Poder Legislativo, que es el que tiene,

como bien decía usted en otras comparecencias, que determinar qué reformas se establecen en el ordenamiento jurídico.

Digo que esto es muy importante no sólo por lo que usted o nosotros podamos decir, sino por la importancia que curiosamente la ministra de Justicia da a la opinión que tengan los fiscales. Sorprende que la ministra de Justicia, ante un mandato de la Cámara hace ya dos años y medio, tenga que esperar —me parece correcto que la pida— la opinión de los interesados, pero no hasta el punto de que no proceda a realizar ni a enviar ningún proyecto de ley de forma que pueda suponer un veto; me parece un poco curioso. Es hora de que esta moción se cumpla. Es un mandato, si no recuerdo mal, unánime de todos los grupos de esta Cámara y me parece importante porque podría beneficiar a todo el mundo y también al ministerio fiscal. Esto en lo que se refiere a esa primera parte que menciona la memoria.

En relación a las cuestiones concretas, me parece que se hace un detalle muy exhaustivo de muchas cuestiones pero otras, como señalaré posteriormente, no se mencionan. En el resumen que ha hecho hay dos cuestiones que no se han analizado, aunque no sé si debería haberse hecho, hay dos datos que me han sorprendido: el aumento de los delitos contra la integridad física de las personas en un 2 por ciento y el descenso de los delitos contra el patrimonio. Me parece un tema que podría dar lugar a un análisis, si la Fiscalía lo considera oportuno, porque cuando menos es sorprendente. Asimismo, sorprende la actuación de delitos contra el aborto.

En otro orden de cosas, en ese listado que se hace en algunos casos muy exhaustivo hay una cuestión de la que tenemos que alegrarnos y es de la actuación en el País Vasco. El año que viene podremos congratularnos más en lo que se refiere a la disminución cuantitativa y cualitativa de determinados delitos, no sólo contra la integridad física, sino también contra el patrimonio. Los demás delitos en el País Vasco han disminuido, cosa que como diputada de aquel territorio me parece importante. Espero que el año que viene, por razones que no voy a decir pero que todos conocemos, pueda haber incluso una mejor relación exhaustiva de esos datos.

Sin embargo, quiero señalar algunas cuestiones como han hecho algunos de los intervinientes anteriores. Si, por una parte, aparecen datos sin ningún tipo de análisis, por otra, se hacen valoraciones que me sorprenden. El anterior interviniente señalaba la histeria separatista. No es la primera vez, en este caso en la memoria pero en otros en declaraciones del propio fiscal general del Estado, que se hacen algunas alusiones en las que se mezclan, valga la expresión coloquial, churras con merinas. Es decir, es muy correcto hablar de delitos, infracciones, de violaciones del ordenamiento jurídico, pero hacer valoraciones políticas, más allá de lo que le corresponde a la Fiscalía es bastante incorrecto; mezclar determinadas posiciones ideológicas que puedan ser no solamente legítimas sino defendibles dentro del marco del ordenamiento jurídico con determinadas actuaciones contrarias a la ley me parece que es un exceso que el fiscal general no debiera realizar, y, una vez más, lo que hemos oído en algunas declaraciones lo vemos reflejado incluso por escrito.

Me sorprende también la valoración de por qué hay más o menos terrorismo urbano u otro tipo de delitos —y desde mi punto de vista es importante hablar del tema policial— como si fuera un dogma, un elemento causal, cosa que me parece que es un exceso por parte de la Fiscalía. Nos parece que la esa expresión histeria separatista, unida a otra serie de declaraciones, son expresiones que el fiscal general no debiera realizar, así como ningún otro fiscal, porque se confunden cosas que no se pueden confundir en estamentos y en instituciones como la que usted representa y que van en detrimento de otras opciones legítimas que están perfectamente amparadas cuando sus actuaciones se corresponden con lo que señala la democracia y las leyes.

Por último, quiero señalar una cuestión que ya ha sido reseñada aquí, el tema de las ausencias. Cuando recibí la memoria, aunque no la he leído toda, me remití a cuestiones que me parecían importantes, pensando que habría algún apartado o alguna referencia a lo que está siendo el proceso de extradición de Pinochet. Digo esto porque es un procedimiento que incluso internacionalmente puede representar un precedente interesante desde el punto de vista jurídico, o incluso de otras cuestiones como la defensa de los tratados internacionales, de los derechos humanos, etcétera. No encontré nada y me sorprendió. Teniendo en cuenta que en otros casos hay detalles muy exhaustivos, por ejemplo, en lo referente a lo que usted denomina terrorismo urbano se señalan cuestiones tan puntuales como un artefacto en una empresa determinada, no se hace especialmente mención a diversas cuestiones. No le voy a señalar lo que ya hemos dicho en otras comparecencias, creo que no es el momento, respecto a la posición que mantiene Eusko Alkartasuna porque ya lo hemos hecho en comparecencias relativas a estos temas en esta misma casa y sabe usted que creemos que la posición de la Fiscalía debería ser modificada.

En último lugar, me gustaría hacer una demanda de información, de conformidad con lo que establece el Reglamento, en relación a una cuestión muy concreta como es la cooperación jurídica internacional, me refiero a la red judicial europea. La memoria, y usted en esta exposición, señalan que se ha establecido una red judicial europea que tiene una serie de puntos concretos, como el intercambio de informaciones, que considera que son importantes. Y me ha sorprendido que al final de ese punto en concreto usted hace una valoración diciendo que no tiene excesivo optimismo (y lo digo porque literalmente está así recogido) en que, con el paso del tiempo, la red pueda ir ganando en importancia y efectividad. Creen que sí pero tampoco con demasiado optimismo. Me ha sorprendido que diga esto porque en la conclusión número 46 del Consejo Europeo de Tampere, como bien sabe el señor Cardenal, se acuerda crear una unidad, Eurojust, que no tiene nada que ver en su naturaleza con lo que es la red judicial europea, acuerdan su creación los presidentes de los distintos Estados que conforman la Unión Europea y tiene que estar integrada por fiscales, magistrados o agentes de Policía de competencia equivalente y, además, va a tener que cooperar estrechamente con la red judicial europea. Le hago esta pregunta. Si lo considera oportuno, me la contesta, y si no se la haré de otra forma. Si la visión que tiene la Fiscalía es que la red judicial europea puede estar bien pero que no es una

cosa maravillosa —permítame la expresión— dado que no tienen excesivo optimismo en los resultados que pueda tener, me gustaría saber qué piensa el fiscal general. Vuelvo a señalar que si no considera oportuno contestarme, lo admitiré y se la formularé de otra manera. ¿Qué opina el fiscal general de la creación en el futuro —antes del 2001— tienen que estar establecidos los instrumentos jurídicos— de este Eurojust que, a su vez, tiene que operar con una red que la Fiscalía no sabe si va a ser útil? En realidad estaríamos hablando de uno de los logros de este Consejo europeo, que no parece excesivamente optimista en relación con los objetivos pretendidos en esta cumbre. Si por casualidad no estuviera presente porque he de acudir a otra Comisión, le ruego me disculpe, pero leeré con atención sus explicaciones

El señor **VICEPRESIDENTE** (Cárceles Nieto): Por el Grupo Parlamentario de Coalición Canaria, tiene la palabra el señor Mardones.

El señor **MARDONES SEVILLA**: En primer lugar, quiero dar la bienvenida y un saludo de cortesía al fiscal general del Estado, señor Cardenal. Seguidamente paso al análisis de la memoria correspondiente al ejercicio de 1998 de la Fiscalía General del Estado.

En primer lugar, quiero adelantarle que mi grupo hace una valoración positiva del contenido de su formulación y de la sistemática de las modificaciones que se han introducido respecto a las memorias de otros años, de las mejoras en lo sistemático de la exposición de los distintos avatares e incidencias que concurren en la actividad reglamentaria y legal del ministerio fiscal. También quiere mi grupo hacer extensivo el reconocimiento y la felicitación a todo el equipo de colaboradores de los distintos fiscales y personal colaborador de que dispone el fiscal general del Estado y el ministerio fiscal para la redacción de esta compleja memoria, sobre todo porque están apareciendo una serie de figuras que en las anteriores no aparecían, que es estar de acuerdo con la situación delictiva o de reclamaciones en base al principio de legalidad que corresponde desentrañar al ministerio fiscal. Dicho esto, paso a hacer un análisis pormenorizado de algunos aspectos.

Respecto a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Canarias —y no sólo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, sino de los restantes tribunales superiores de justicia de muchas comunidades autónomas del tenor poblacional de Canarias—, dada la incidencia que en la conducta socioeconómica de Canarias tiene el fenómeno del turismo y determinados tipos de delincuencia relacionados con mafias internacionales, le solicitaría que en posteriores memorias se recogiera el análisis comparativo, con juicios de valor, que a veces son muy importantes, ya que el sistema se limita a dar la cifra estadística, sin hacer juicios de valor. Sería muy estimable para nosotros saber qué diferencias hay entre ambas provincias canarias, la de Las Palmas o la de Santa Cruz de Tenerife, lo que se refiere a los delitos penales y ver por qué delitos que se reflejan en una provincia no se reflejan en la otra. Querría pedirle que los servicios de estadística correlacionaran el tipo de delitos y de intervenciones del ministerio fiscal en estos aspectos.

Queremos solicitarle que se traigan análisis de determinados comportamientos de los tribunales, sobre todo de la vía contencioso-administrativa, que anulan decisiones administrativas como las multas de tráfico. En la Comunidad Autónoma de Canarias, en el ejercicio que se ha cerrado del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, la Sala de lo Contencioso viene anulando el 90 por ciento de las multas de tráfico que impone la Guardia Civil por un defecto de procedimiento que consiste en que las sanciones impuestas no están motivadas por resolución de la Jefatura de Tráfico. Se trata, por tanto, de la exigencia de un principio de legalidad y creo que debe estar muy presente el ministerio fiscal y que debe hacer reflejo estadístico de esta situación.

Paso a la ejecución de sentencias, señor fiscal general del Estado. Hay un capítulo muy importante en su memoria: la evolución de las ejecutorias penales. Aquí sí que hay un buen estudio de juicios de valor —y quiero resaltarlo porque me ha satisfecho mucho su lectura— al detectar en la justicia española este problema: una vez cubiertos todos los requisitos del procedimiento, resulta que llegamos a las sentencias penales y no hay posibilidad de ejecutarlas. En la memoria se recogen frases de ilustres procesalistas españoles como la que las califica de apéndice ingrato del proceso. Se habla, por ejemplo, de la memoria que ha emitido la Fiscalía de Tenerife, en la que atinadamente se recogen frases como: cuando las circunstancias lo permitan. El imperativo de dar justicia al justiciable, una vez que se ha obtenido una sentencia judicial firme que hay que ejecutar, se deja para cuando las circunstancias lo permitan. La Fiscalía de Tenerife ha emitido este juicio con gran valor: La falta de energía de los órganos judiciales que parecen llegar a esta última fase ya desfallecidos. Esto es grave y debe percibirlo el Poder Judicial, que es el que tiene que ejecutar las sentencias, en última instancia. Muchas veces, cuando se llega a esta fase, apéndice ingrato del proceso, los jueces y los tribunales correspondientes no han estudiado la situación patrimonial del condenado que a veces es desconocida. Ocurren los dos extremos: o el condenado no tiene medios o sí los tiene, y muy abundantes, para cumplimentar las exigencias económicas derivadas de la sentencia. El ministerio fiscal debe alzar su voz con contundencia para que se pueda ejercer la justicia plenamente. Si no, estaríamos defraudando al ciudadano cuando las ejecutorias penales no llegan. **(Pausa.)**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Cárceles Nieto): Señor Mardones, puede continuar, sin perjuicio de que el señor fiscal general del Estado consulte cuantas notas le parezca oportuno. Simplemente, tendrá que duplicar sus funciones sensitivas leyendo y escuchando a la vez. Puede seguir en el uso de la palabra. **(El señor presidente ocupa la Presidencia.)**

El señor **MARDONES SEVILLA**: Relaciono la ejecución de sentencias, señor fiscal general del Estado, con un oportuno epígrafe que ponen ustedes en cuanto a los malos tratos en el ámbito doméstico y familiar. Terminando el epígrafe de malos tratos en el ámbito doméstico y familiar, se habla de la ejecución de sentencias, sobre todo en los casos de suspensión de la ejecución de la sentencia.

En los últimos casos escandalosos relacionados con antecedentes de malos tratos en el ámbito doméstico y familiar, a pesar de la afortunada circular que emitió el señor fiscal general del Estado para todos los señores fiscales incitándoles al celo y al cumplimiento del principio de legalidad de manera muy activa, nos encontramos ante la conducta dispar de los jueces de vigilancia penitenciaria que hacen caso omiso de las recomendaciones del ministerio fiscal en materia de condenados por violencia doméstica. Esto se ve en los últimos casos que de manera escandalosa han evidenciado los medios de comunicación, ya que hay personas que han sufrido estas agresiones porque el agresor, que estaba en prisión, ha podido gozar de los beneficios que le ha dado el juez o la jueza de vigilancia penitenciaria contraviniendo la recomendación del fiscal y dando a veces más importancia a la recomendación de los servicios psiquiátricos de la prisión o del director de la prisión que al ministerio fiscal. Mi grupo piensa que la prioridad la debe tener el ministerio fiscal, sin perjuicio de que se complemente con los informes del psiquiatra o del psicólogo que solicite el juez de vigilancia penitenciaria. Por esa disparidad con el informe del Ministerio fiscal de no autorizar o no recomendar la salida de prisión del delincuente, los desenlaces han sido dramáticos e irreparables y ha ocurrido lo que viene sucediendo al respecto. Por tanto, sobre estas ejecuciones de sentencia, me gustaría que en las sucesivas memorias se viera la impronta de una sensibilidad, que es una reclamación, de que se exija la valoración del dictamen del ministerio fiscal a la hora de conceder beneficios penitenciarios a estos delincuentes condenados por malos tratos que al final ejecutan todas sus amenazas sobre las víctimas a las que se han propuesto eliminar.

También quiero significar que se ha ampliado algo muy necesario en lo que este diputado viene insistiendo desde hace años, tanto en las comparecencias del presidente del Consejo General del Poder Judicial como del fiscal, que es la experiencia que el ministerio fiscal saca del tribunal del jurado. Creo que esta vez la memoria de 1998 enriquece muy acertadamente y con una gran amplitud el punto de vista del ministerio fiscal en cuanto a la utilización del Tribunal del jurado, detectando precisamente aquellos puntos más sensibles cuyo conocimiento es necesario para esta Cámara legislativa. Señalo muy de pasada los problemas del proceso de selección de los jurados, la importantísima referencia al instituto de la conformidad —creo que es una figura que estaba pasando muy desapercibida y que el ministerio fiscal viene detectando—, así como igualmente las prácticas de la prueba en el acto del juicio oral por parte del Tribunal del jurado y fundamentalmente lo que se califica en su memoria como verdadero punto débil de la regulación actual del tribunal del jurado, que es el objeto del veredicto. Creo que con su memoria, señor fiscal general, se están iluminando estas cuestiones que nos preocupan.

Me referiré, para terminar, a dos puntos. Es muy de destacar que los ilustres miembros del ministerio fiscal miren hacia dentro y puedan realizarse estudios con una gran solvencia y conocimiento de causa, en lo que se refiere al capítulo IV de la memoria, sobre los temas de actualidad e interés tratados por los fiscales. Creo que honra a la carrera fiscal, honra al ministerio fiscal que se preocupen de los temas de actualidad desde un punto de

vista no solamente intelectual sino doctrinal. Quiero destacar —porque este diputado es muy sensible al tema— lo que se refiere a la jurisdicción contable elaborada por el fiscal jefe de la Fiscalía ante el Tribunal de Cuentas, don Enrique Abad Fernández. El análisis que aquí se hace, incluido el capítulo de la financiación de los partidos políticos y el control precisamente de esta actividad en los estudios internos del Tribunal de Cuentas, viene a confirmar un fenómeno que es precisamente el que se señala aquí en el punto de la función jurisdiccional del Tribunal de Cuentas. Es importante, que el ministerio fiscal tenga que intervenir ahí, porque también hay que seguir el principio de legalidad; el ministerio fiscal debe velar por esta institución que, aún emanada de estas Cortes Generales, está ahí con una definición que ha entrado en el concepto doctrinal de la filosofía del ministerio fiscal, como es decir que el Tribunal de Cuentas ha pasado de desarrollar una actuación jurídico-administrativa a constituir actualmente un auténtico orden jurisdiccional, equiparable al civil, penal, social o contencioso-administrativo. Ahí mi grupo abogará por que el ministerio fiscal tenga el lugar de responsabilidad adecuado. Estos estudios a nosotros nos parecen muy enriquecedores e ilustrativos, y les estimulamos —con esto termino, señor presidente— con estimularles para que este apartado que hacen ustedes de propuestas de reforma legislativa se mantenga y se amplíe, ya que dado que es un tema de actualidad —ya se ha dicho respecto a distintos temas que han sacado otros portavoces sobre situaciones y casos jurídico-políticos en la vida española en estos momentos— es necesario seguir manteniendo activa una vía intelectual, crítica, del ministerio fiscal con relación a las reformas legislativas de todo orden que pasan por su competencia.

Dicho esto, espero que ustedes puedan disponer, de acuerdo con los presupuestos generales del Estado y las disposiciones del Ministerio de Justicia, de las plantillas precisas de miembros de la carrera fiscal. Este diputado apoyará siempre todo lo que sea la política que ustedes vienen realizando discretamente de pasar plazas de tercera categoría a segunda y de segunda a la correspondiente, sobre todo para disminuir en lo posible la cifra de fiscales sustitutos, la memoria reconoce 143 y no sé los que figurarán en el año 1999, pero lo veremos en la próxima memoria. Creo en la trascendencia e importancia que tiene para un Estado de derecho, que se basa en la justicia y ésta en el principio de legalidad que ejerce el ministerio fiscal, tener las plantillas de toda la carrera fiscal plena, perfecta y satisfactoriamente cubiertas, sin que cubrirla signifique que tenga que abrirse un agravio comparativo con los miembros de la carrera judicial, cuya equiparación siempre mi grupo apoya y apoyará.

El señor **PRESIDENTE**: Si me lo permiten SS.SS., hay una famosa anécdota de un día en el que un abogado informando en una sala de justicia comenzaba a unas horas como estas hablando del derecho de Roma y el presidente del tribunal le dijo que le rogaría al señor letrado que se acercara un poco a la hora de comer. Con la misma exhortación, concedo la palabra a la señora Uría. **(Risas.)**

La señora **URÍA ECHEVARRÍA**: Gracias, excelentísimo señor fiscal general del Estado, por su comparecencia. Procuraré ceñirme a la recomendación del presidente, no sin antes advertir que al igual que el resto de los grupos de la Cámara creo tener derecho a hacer cuantas sugerencias tiene, desde la perspectiva del grupo al que represento, la memoria de la fiscalía y lo lamentaré por la hora de comer del presidente. Repito, intentaré ir al grano, pero no dejaré de señalar aquellas cuestiones, bastantes creo, que desde la perspectiva del grupo al que represento son enormemente sugerentes. Es verdad que intervenir a una hora tan tardía hace que ya haya tenido identidad en planteamientos con muchos de los grupos políticos. Con el señor Castellano, representante de Izquierda Unida, puedo decir que he tenido incluso identidad de iter mental a la hora de preparar la comparecencia, puesto que yo, como él, también empecé mirando el tenor del artículo 9 del Estatuto orgánico del ministerio fiscal, y ello porque me causó sorpresa ver que la introducción de la memoria de este año no comenzaba, como la de los años anteriores, citando los preceptos legales que le sirven de base o con obligaciones con los que la memoria dice querer cumplir. Es pórtico de toda memoria, y así se señala en las de 1997 y 1998, la cita de los preceptos del Estatuto orgánico del ministerio fiscal y de la Ley orgánica del poder judicial respectivos. En este año, repito, se empezaba de una forma muy original, diciendo que eran dos las inquietudes que animaban al fiscal general del Estado: la primera, el devenir de la propia institución y su futuro, es decir, una labor introspectiva y, la segunda, ver cómo la Fiscalía se iba adaptando a las modificaciones normativas que habían ido ocurriendo en los últimos tiempos, desde su óptica con toda felicidad.

En cuanto al primero de los apartados, yo también reconozco, como el señor Castellano, la libertad de expresión absoluta que tiene el ministerio fiscal, pero me ha causado tremenda sorpresa que en una memoria de la Fiscalía se permita valorar lo que es el contenido de una moción de otro poder del Estado, aprobada además por unanimidad y que encima se haga en un tono crítico cuando menos en lo que al apartado primero se refiere. Ya suponíamos que le iba a parecer mal a don Jesús Cardenal que la Comisión de Justicia e Interior del Congreso de los Diputados pudiese tener conocimiento de los méritos y trayectorias profesionales de los candidatos a ser fiscales generales del Estado, pero me permitirá también que podamos discrepar en cuanto a la pretendida inconstitucionalidad que le atribuye, puesto que también el requisito de ser jurista con 15 años de antigüedad está actualmente recogido en el estatuto y no en el artículo 124, y discrepamos abiertamente de que eso fuese a introducir una mayor politización sobre quien fuese elegido; mayor que la actual, nos parece prácticamente imposible.

En el apartado segundo, en cuanto a las modificaciones normativas y cómo se ha ido adecuando a ellas el ministerio fiscal, desde la perspectiva del grupo que represento no puedo dejar de hacer mención a un aspecto concreto. Valora de forma muy elogiosa las modificaciones habidas en las Leyes 22/1998 y 7/1998 relativas a la adecuación del Código Penal a la falta de obligatoriedad en un período inmediato del servicio militar; es decir, lo que hace referencia a los delitos por desobedecer el cumplimiento de la presta-

ción social o de la mili y se dice que se han adecuado a la nueva conciencia social. Señor fiscal general del Estado, la nueva conciencia social es la de que no existe reproche respecto de estas conductas. El reclutamiento habido en julio es el último, no va a haber más reclutamientos, la mili desaparece en el año 2002 y, cualquiera que sea la opción política, hoy en día todos los jóvenes intentan no tener que cumplir esta obligación. Debieran desaparecer ciertas conductas del Código Penal y, en todo caso, la falta debería quedarse en una mera infracción administrativa; desde la perspectiva del grupo que represento, en nada, porque, repito, debe desaparecer la obligatoriedad en la medida en que ya hay un horizonte cierto de desaparición del servicio militar.

No puedo dejar de citar, como ha hecho el representante del Grupo Socialista, la página 2, después de la introducción, en la que se hace referencia a la especial situación de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco. Efectivamente, tiene su aquel que se señalen las carencias de esta Fiscalía tan importante cuando precisamente su jefatura no está cubierta porque usted mismo, el hoy compareciente, está en situación de servicios especiales respecto a ella. El ejemplo que ha puesto el señor Ollero no es exacto; no se pretende despojarle a usted de su condición de fiscal, sino de su condición de fiscal jefe. El señor Ollero puede mantener su cátedra, si me permite la comparación, pero, desde la perspectiva del grupo que represento, no podría mantener, por ejemplo, la condición de decano. Yo misma soy letrado de los servicios jurídicos vascos, pero, para ser diputada, tuve que dejar de ser directora de lo contencioso, porque, evidentemente, había un interés público grande, más quizá en el caso de la Fiscalía, por cubrir esa vacante cuanto antes.

En todo caso, como ya he manifestado en otras ocasiones, si desde el punto de vista de la legalidad estricta el asunto puede ser dudoso, lo que mi grupo ha sostenido siempre es la óptica política de que, puesto que no es obligatorio el desempeño de la Fiscalía General del Estado, cuando el Gobierno, cuando la ministra de Justicia le ofreció a usted el puesto, debieron pedirle que renunciase a mantenerse en servicios especiales respecto de aquella plaza. Le contaré una anécdota referida a la inauguración del último edificio judicial. En dicha inauguración, la actual teniente fiscal —por cierto, magnífica profesional—, leyó una nota en su nombre y hubo bromas de todos los allí presentes —yo estaba entre ellos— en las que se decía que era un escrito mandado por usted en su dual condición de jefe de la Fiscalía y, además, fiscal general del Estado. No insistiré más en ello porque el señor Cardenal conoce que he sido particularmente pertinaz en cuanto a la reivindicación de que esa plaza pueda ser cubierta.

No puedo dejar de referirme a otra cuestión —entrando ya en la memoria— a la que también han aludido otros diputados que me han precedido en el uso de la palabra y que considero que incluye una valoración política; en concreto, haré referencia al apartado segundo, que habla de la evolución de la delincuencia. Ahí, so pretexto de hablar de cifras de algunos delitos en particular, se hace la afirmación, desde la óptica de mi grupo absolutamente inadmisibles —también la hizo usted en la apertura del año judicial—, de que el incesante trabajo policial forzó a ETA a

declarar la tregua. Lo que es un dato objetivo, y debiera constar en la Fiscalía, es que, efectivamente, con la tregua declarada por ETA ha disminuido la delincuencia terrorista, pero es opinable qué otros factores han incidido y creo que ni el propio ministro de Interior se atrevería a decir en estos tiempos que sólo la actuación policial es la causa de la tregua. Hay factores de la propia evolución de la banda criminal, que lleva 30 años; factores de reacción social, y, desde luego, factores políticos nada desdeñables, que son opinables desde las distintas opciones políticas, pero que en modo alguno pueden llevar a introducir con pretensiones de objetividad una afirmación de este estilo dentro de una memoria que pretende ser objetiva y aséptica en cuanto a constatar la existencia de la desaparición de la violencia terrorista con una determinada intensidad.

Además, en la página 41 aparece una apreciación que me ha molestado. Se dice: se ha reconducido, desaparecidos los atentados o la acción de los comandos, la violencia de ETA. En la memoria se manifiesta que la violencia que ahora existe está vinculada a la reivindicación de sus objetivos primordiales: acercamiento de los presos de ETA a cárceles del País Vasco y conseguir la libertad de los mismos, al menos cuando hayan cumplido dos terceras partes de las condenas. Esto no es un objetivo criminal, como parece decir la memoria. La reivindicación de que los presos de ETA sean acercados a las cárceles vascas la asume hasta este Congreso de los Diputados que, en dos ocasiones distintas, ha aprobado por unanimidad mociones en las que se pide al Gobierno una flexibilización en su política penitenciaria. Lo que puede ser discutible es si hay un derecho legal al acercamiento o a obtener el tercer grado, pero desde luego sí hay cobertura legal para que pueda pedirse y en modo alguno puede constar en una memoria de la Fiscalía como reivindicación propia de una organización terrorista porque somos muchos los demócratas de muchas opciones políticas los que lo sostenemos.

De igual manera debo incidir en otro aspecto, y es cuando en la memoria se habla de la evolución de la delincuencia en las distintas comunidades autónomas. Creo que no miento si le digo que en casi todas las comunidades autónomas hay un aumento de la delincuencia de uno o de otro signo. En concreto, respecto de Navarra, que tiene una problemática social similar a la del País Vasco, se dice que hay una tendencia alcista, eso sí, sin grandes espectacularidades. Sin embargo, respecto del País Vasco debe afirmar la memoria que hay un ligero descenso en los delitos contra la propiedad, en los delitos contra la vida y la integridad física también hay un ligero descenso y en otro tipo de delitos hay una ligera disminución; ligera disminución que, dentro de la línea de objetividad que parece haberse marcado la memoria, en alguna medida debería atribuirse a la labor de prevención del delito o de reprensión del mismo que ejercita la policía implantada con el carácter de integral en esa comunidad autónoma, que sin embargo, como señalaré a continuación, es objeto de absoluto descrédito y desprestigio en afirmaciones posteriores. Repito que en la comunidad navarra —no me gusta hacer esta comparación pero creo que el propio tenor de la memoria me fuerza a ello— hay una tendencia alcista, y allí las Fuerzas u Cuerpos de Seguridad son los estatales, mientras que en la

Comunidad Autónoma del País Vasco, a la que se recrimina el comportamiento de su policía, hay un descenso de la delincuencia.

Me voy a adentrar ya en el apartado referido a la fiscalía de la Audiencia Nacional, que ha sido mencionado también por otros comparecientes pero al que yo quiero dedicar un momento en relación con este mismo apartado de violencia terrorista. Desde luego, la expresión contenida en la página 214, cuando se refiere a los restos de violencia, que no entiendo por qué se da en llamar violencia urbana porque lo mismo se da en Cizur que en el centro de Bilbao, será violencia de la índole que sea pero no es exclusiva de los núcleos urbanos puesto que se da también en núcleos rurales. Habla de la inexcusable presencia policial en las calles, que en algunas zonas del País Vasco es potencialmente inexistente. Esta queja no ha existido nunca por parte de los fiscales radicados en el País Vasco; tampoco por su parte. Usted se reunió con el consejero de Interior, con el viceconsejero de Interior, con la ministra de Justicia y con el señor Fungairiño, a primeros del mes de julio, y estuvieron haciendo una evaluación en relación con otro aspecto —la utilización del artículo 577 del vigente Código Penal—, pero no hubo queja por la falta de actuación de los cuerpos y fuerzas, y desde luego debiera radicarse en algún ejemplo concreto, porque creo que sencillamente es una afirmación que falta a la verdad.

En este *in crescendo* de mi indignación no puedo dejar de citar la frase, que ha sido objeto de cita también por el diputado señor López Garrido, que aparece en la página 208 referida a la indiferencia, si no a la complacencia de los rectores policiales. Perteneciendo como pertenezco al mismo partido político que los actuales rectores policiales en el País Vasco, me tomo la libertad —y pido por ello permiso a la Presidencia— de entender que se me ha metido directamente el dedo en el ojo y vaya por delante la idea de que creo que los actuales rectores policiales, como también los anteriores, han cumplido siempre con su obligación de atajar cualquier forma de...

El señor **PRESIDENTE**: Señora Uría, debe ya terminar porque su tiempo concluyó.

La señora **URÍA ECHEVARRÍA**: Señor presidente, creo que los demás grupos han gozado de un tiempo superior y me falta todavía...

El señor **PRESIDENTE**: Los grupos, señora Uría, que habían pedido la comparecencia, pero S.S. no la ha solicitado.

La señora **URÍA ECHEVARRÍA**: Le rogaría, señor presidente, que me permitiese continuar. Le prometo que termino en un espacio muy breve.

Decía que me sentía especialmente aludida puesto que se critica de una forma que creo que hasta resulta mezquina a los rectores policiales. Quería recordar al señor fiscal general del Estado, con datos que no me podrá negar porque fui yo misma la protagonista, que en su paso por el País Vasco tampoco él fue especialmente audaz en la lucha contra el terrorismo o en participar en acciones de esta materia. Creo que no me lo podrá negar porque fui yo misma quien

lo hizo cuando le solicité que, en aplicación del artículo 11 del Estatuto orgánico del ministerio fiscal, por favor la Fiscalía nos echase una mano a los servicios jurídicos del Gobierno vasco puesto que miembros de la Mesa Nacional estaban atribuyendo al consejero de entonces, Juan María Atutxa, haber ordenado rematar a un miembro de ETA que murió en un enfrentamiento de la Ertzaintza con un comando de ETA. En aquel entonces usted me comentó que a la Fiscalía no le parecía bien meterse en aquellas cuestiones y que era mucho mejor que quien ejercitase la querrela fuese los servicios jurídicos del Gobierno vasco, como así fue, siendo yo misma quien, sin el apoyo de la Fiscalía, tuve que enfrentarme a ese mundo, en un tiempo, insisto, mucho más duro de violencia criminal que la habitualmente existente. Repito, tirar ahora piedras cuando se está actuando de forma digna con los responsables policiales, entiendo que es una actitud que no merece calificativo, porque sería excesivo que se expusiera en una comparecencia parlamentaria. Desde luego, trasladaré al consejero del Interior este contenido de la página 208 de la memoria.

No quiero concluir sin manifestar que a mi grupo también le ha sorprendido el que no se haga mención alguna en la memoria de las actuaciones del ministerio fiscal en relación con la novedosa intervención que está teniendo la justicia española en cuanto a la persecución de conductas que se consideran crímenes contra la humanidad y respecto de la cual puede decirse que no sólo Europa, sino incluso el mundo está expectante. No es una apreciación personal, sino que incluso hubo una comparecencia sobre esta cuestión en esta misma Cámara, puesto que manifestaciones determinadas de la Fiscalía habían causado la sorpresa y hasta la indignación de determinados grupos y el 5 de febrero del año 1998 usted mismo nos leyó un escrito exculpatorio y explicatorio de cuál era la conducta de la Fiscalía. Es un asunto, por lo tanto, al que no le hemos dado relevancia, sólo los medios de comunicación y creemos que también la sociedad y hasta esta Cámara, y debiera tener alguna mención, alguna expresión en el contexto de la Fiscalía.

Concluyo con unas frases que usted mismo utilizó en un artículo que publicó en fecha no muy lejana en el diario Deia. Decía que en el desempeño de su cargo se había conducido siempre con criterios de profesionalidad e imparcialidad sin pretender terciar en debates de calado político. La percepción de mi grupo es otra, siéndonos imposible coincidir con la óptica que manifiesta el ministerio fiscal en aquellos casos en los que terciar debates de carácter político por ser totalmente contraria a los valores que mi grupo sostiene.

No quiero dejar de manifestar, puesto que están presentes otros miembros que forman parte del *staff* o del cuerpo técnico de la Fiscalía, que mi grupo valora enormemente lo que es el carácter doctrinal, científico y hasta estadístico de la memoria, utilizándola con mucha frecuencia cuando quiere tener opinión sobre determinados aspectos y desde luego considera especialmente admirable la labor que se hace desde la secretaría técnica de la Fiscalía.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Silva, tiene la palabra por 10 minutos.

El señor **SILVA SÁNCHEZ**: No se preocupe, señor presidente. Estoy a punto de rendirme por hambre y, por lo tanto, intentaré ser relativamente breve.

Ciertamente, el contenido de las intervenciones de otros grupos parlamentarios pone de manifiesto la conveniencia de solicitar comparecencias específicas, tal y como se ha hecho en épocas anteriores para temas de importante calado político que permitan separar lo que pudiera ser la comparecencia para tratar de la memoria y en general de la actuación de la Fiscalía y de la Administración de justicia en España de otros casos más concretos, los cuales han merecido también comparecencias del fiscal general del Estado, estando vinculados en ambos casos al comportamiento de la fiscalía de la Audiencia Nacional. Sin perjuicio de esas comparecencias específicas, puedo decirle que esperábamos que en la memoria se hubiese incluido alguna referencia al famoso debate competencial que sostiene la fiscalía de la Audiencia Nacional con los órganos judiciales de dicha Audiencia, con más o menos base en acuerdos o en resoluciones del Consejo Fiscal. Yo creo que, dejando aparte la importancia del caso concreto desde el punto de vista de un debate muy contrastado y un enfrentamiento claro entre la Fiscalía y la Audiencia Nacional, hubiese merecido su inclusión en la memoria.

Dejando aparte esos aspectos, y ciñéndome también por mor del imperativo de congruencia que nos ha recordado el presidente de la Comisión, paso a hacer algunas reflexiones y a formularle algunas preguntas sobre la memoria. Desde un punto de vista puramente formal queríamos volver a llamar la atención sobre el título de la memoria, esa memoria elevada al Gobierno de Su Majestad, que si bien ya sabemos que tiene como fundamento la tradición, entendemos que quizás pudiera mantener un mejor fundamento constitucional. En la medida en que no existe el Gobierno de Su Majestad, puede que en la época de la Restauración sí, pero en estos momentos no es un título constitucional, debiera modificarse esa denominación. De la misma manera, tal como también ha sido ya puesto de manifiesto por otros portavoces, es la ventaja o el inconveniente de hablar el penúltimo, quizás debiera retirarse de la memoria ese capítulo de temas de actualidad e interés tratados por los fiscales. Al destinatario de la memoria le interesa lo que está haciendo la Fiscalía, los problemas a los que se enfrenta, incluso la posible discrepancia de opiniones o la formulación de propuestas que se efectúen por los fiscales en cuanto tales. No debiera ser una obra en la que se recogiesen trabajos de carácter puramente doctrinal, porque para ello existen otras publicaciones. Además evitaría la confusión que genera la inclusión en la memoria de lo que se entiende que puede ser doctrina oficial, circulares y consultas, y lo que es la opinión más o menos fundada, como la de cualquier tratadista, que puedan sostener uno o varios fiscales.

Queríamos señalarle que discrepamos de esa duda de constitucionalidad que se formula en la introducción a la memoria, que coincide al parecer con el discurso que pronunció en la apertura del año judicial, respecto al trámite de audiencia previa de los candidatos a ser fiscales generales del Estado por parte de la Comisión de Justicia e Interior del Congreso para que esta Comisión formule un juicio

de idoneidad, no un veto, pero sí un juicio sobre la idoneidad del candidato.

Respecto de los aspectos organizativos debemos coincidir con lo que aquí nos ha formulado en el día de hoy acerca de la estadística. No deja de chocar que en un país, que no es tan grande, existan datos estadísticos absolutamente discrepantes en las memorias del Consejo General de Poder Judicial, en la memoria de la Fiscalía e incluso datos proporcionados por el Ministerio de Interior. Por tanto, todo lo que sea realizar un esfuerzo para que exista una estadística coherente y, por lo menos, para que los datos, que deben ser únicos, efectivamente lo sean y lo parezcan nos parecerá absolutamente digno de encomio. Reconocemos que no es fácil porque no albergamos dudas sobre que habrá partes estadísticas que se hacen a ojo de buen cubero, que no debiera ser precisamente el ojo de buen secretario judicial o el ojo de un funcionario prudente y diligente, pero todo lo que sea esforzarse para que las obligaciones estadísticas se cumplan y además la estadística refleje esa realidad única nos parecerá muy bien.

También nos constan los esfuerzos de conexión informática que se están realizando en la Fiscalía, y nos consta también el apoyo que, al menos el Gobierno de la Generalitat de Catalunya está prestando a esos menesteres. Por tanto, nos gustaría también conocer cuál es el comportamiento al respecto del Ministerio de Justicia e incluso de otras comunidades autónomas.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Silva, le ruego que concluya.

El señor **SILVA SÁNCHEZ**: Rápidamente, concluyo en dos minutos.

Quiero valorar positivamente el reconocimiento que se efectúa en la memoria del correcto funcionamiento del procedimiento ante el Tribunal del jurado, al menos, de la valoración cada vez más positiva y consolidación de la figura y lo propio de las referencias a los malos tratos en el ámbito doméstico y familiar. Debo decirle, señor fiscal general del Estado, que el ministerio fiscal es de los pocos que se han podido librar en todo este desafuero que se ha producido en el caso que ha acabado con el asesinato de doña María del Mar Herrero. Destaco la valoración positiva respecto a la referencia a los delitos contra el medio ambiente en lo que supone un mayor cumplimiento o coordinación con la Administración pública. También hay que decirlo respecto de la intervención del ministerio fiscal en Eurojust, complementando la red judicial europea.

Le formularía dos preguntas muy concretas. Primero, hay un apartado de la memoria que hace referencia al fiscal y lo contencioso administrativo. Aquí la pregunta es, en la medida que el fiscal, en virtud de lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la Ley de lo contencioso, debe informar en aquellas cuestiones de competencia o de jurisdicción que se planteen, querría saber cuál es la causa de que no se haya realizado por parte de la Fiscalía general del Estado una circular que pueda coadyuvar a que precisamente en esas materias los fiscales destacados ante cada una de las salas de lo contencioso administrativo puedan mantener criterios de carácter uniforme, de la misma manera que nos resultaría de tremendo interés la captación de datos en un

sentido inverso. Nos interesaría mucho que la Fiscalía general del Estado pudiese poner de manifiesto cuáles son los fundamentales conflictos —de jurisdicción supongo que pocos, pero sí de competencia— que puedan producirse entre los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Para acabar, señor presidente, en la medida en que en la introducción a la memoria se hace referencia al proyecto de ley de responsabilidad penal de los menores, que ayer fue aprobado por esta Comisión de Justicia e Interior, quisiera conocer qué medida está adoptando o piensa adoptar la Fiscalía o qué auxilios piensa solicitar para que, en ese plazo de *vacatio legis* que se prevé de un año, pueda estar la Fiscalía perfectamente dispuesta para afrontar el reto que le supone la entrada en vigor de la ley de responsabilidad penal de los menores.

Por lo demás, quiero agradecer su comparecencia en esta sala y manifestar el firme propósito de que la próxima vez solicitaremos la comparecencia para poder decir algo parecido a lo que ha dicho el resto de los grupos.

El señor **PRESIDENTE**: Comprendo la dificultad de sintetizar tantas demandas como las que se han producido esta mañana. Con el criterio, naturalmente de la importancia, trascendencia y suficiencia, le agradecería al señor fis-

cal que hiciera un esfuerzo que nos permitiera concluir la sesión en el día de hoy, a cuyo efecto hay un punto cronológico, que son las dieciséis horas, en que comienza el Pleno del Congreso y no puede continuar la sesión. Por tanto, el reloj en ese punto es inexorable.

Teniendo en cuenta la duración de la sesión, si el señor fiscal precisa que suspendamos por algún minuto, lo haríamos.

El señor **FISCAL GENERAL DEL ESTADO** (Cardenal Fernández): Diez minutos.

El señor **PRESIDENTE**: Así lo hacemos, señor fiscal. Se suspende la sesión durante cinco minutos. **(Pausa.)**

Teniendo en cuenta la hora y debido a la necesariamente prolija intervención del fiscal general del Estado y a las muchas cuestiones suscitadas, y al servicio de su propia capacidad y de su posibilidad de responder a ellas y del rigor del acto parlamentario, se suspende la sesión hasta mañana a las once y treinta minutos de la mañana.

Se levanta la sesión.

Eran las dos y treinta y cinco minutos de la tarde.

Edita: **Congreso de los Diputados**. C/. Floridablanca, s/n. 28071 Madrid
Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional**. B.O.E.
Avda. Manoteras, 54. 28050 Madrid. Teléf.: 91 384 15 00. Fax: 91 384 18 24

Depósito legal: M. 12.580 - 1961